

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



**LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS
RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
EN LA AGENDA DE LA POLÍTICA EXTERIOR
DEL ESTADO GUATEMALTECO**

JOSÉ DE LOS SANTOS CORTÉZ RAMÍREZ

GUATEMALA, JUNIO DE 2008.

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS
DE AMÉRICA, EN LA AGENDA DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL ESTADO
GUATEMALTECO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JOSÉ DE LOS SANTOS CORTÉZ RAMÍREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, junio de 2008.



**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana
VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López
VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huitz Enríquez
VOCAL IV: Br. Hector Mauricio Ortega Pantoja
VOCAL V: Br. Marco Vinicio Villatoro López
SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Lic. Carlos Urbina Mejía
Vocal: Licda. Gloria Pérez Puerto
Secretario: Lic. Álvaro Hugo Salguero

Segunda Fase:

Presidente: Lic. Ricardo Alvarado Sandoval
Vocal: Lic. Julio César Quiroa
Secretario: Licda. Crista Ruiz de Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de tesis de licenciatura en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala)

Licda. Dasma Janina Guillén Flores
9ª. Ave. 12-58 Z.1
Bufetes Mónaco
Tel. 22384102



Guatemala, 05 de octubre de 2007

Lic. Marco Tulio Castillo Lutín
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Señor Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis:

En atención a providencia de esa dirección, de fecha 08 de marzo del año en curso, se me nombra Asesora de Tesis del Bachiller JOSÉ DE LOS SANTOS CORTEZ RAMÍREZ, quien se identifica con carné estudiantil 9716902, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado "LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS RADJCADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA AGENDA DE LA POLITICA EXTERIOR DEL ESTADO GUATEMALTECO". Habiendo asesorado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN:

Al recibir el nombramiento, se establece comunicación con el Bachiller JOSE DE LOS SANTOS CORTEZ RAMIREZ, con quien procedí a efectuar la revisión de los planes de investigación y de tesis, los que se encontraban congruentes con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se decidió sobre la manera de elaborarlo.

Durante el desarrollo del trabajo de elaboración de tesis, el bachiller JOSE DE LOS SANTOS CORTEZ RAMIREZ, tuvo el desempeño y atención cuidadosa en el desarrollo de cada uno de los temas que comprenden el trabajo de tesis, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente un lenguaje altamente técnico acorde al tema desarrollado; y haciendo uso en forma precisa del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación utilizadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en el trabajo las cuales son congruentes con el tema.

Dictamen que se estima favorable y se considera de parte de su servidora que el tema es de mucha importancia puesto que trata de aspectos relevantes acerca de

los migrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América, tema importante y de mucha ayuda para nuestra sociedad.

En consecuencia emito DICTAMEN FAVORABLE, en virtud que el trabajo de tesis de mérito, cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el reglamento respectivo, para ser discutido en el Examen Público, previo DICTAMEN del señor Revisor.

Atentamente,


Licda. Dasma Janina Guillén Flores
ABOGADA Y NOTARIA
Asesora de Tesis
Colegiada Número: 5365



UNIVERSIDAD DE SAN
CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12
GUATEMALA, C. A.



**UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES.** Guatemala, seis de noviembre de dos mil siete.

Atentamente, pase al (a la) **LICENCIADO (A) OTTO RENÉ ARENAS HERNÁNDEZ**, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante **JOSÉ DE LOS SANTOS CORTÉZ RAMÍREZ**, Intitulado: **"LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA AGENDA DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL ESTADO GUATEMALTECO"**.

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

LIC. MARCO TULIO CASTILLO LUTÍN
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



cc. Unidad de Tesis
MTCL/slh

Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Colegiado 3805



Guatemala, 13 de noviembre de 2007

Lic. Marco Tulio Castillo Lutin
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Respetable Director:

De conformidad con el nombramiento emitido por el Decano, procedí a revisar el trabajo de tesis del Bachiller: José de los Santos Cortéz Ramírez, intitulada: **“LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA AGENDA DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL ESTADO GUATEMALTECO”**.

He realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran necesarias; para mejor comprensión del tema que se desarrolla.

En relación al contenido científico y técnico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, el planteamiento del problema jurídico - social de actualidad, la recolección de información realizada por el Bachiller José de los Santos Cortéz Ramírez; fue de gran apoyo en su investigación ya que el material es considerablemente actual.

La estructura formal de la tesis fue realizada en una secuencia ideal para un buen entendimiento de la misma, así como la utilización de los métodos deductivo e inductivo, analítico, sintético y la utilización de la técnica de investigación bibliográfica que comprueba que se hizo la recolección de bibliografía actualizada.

Las conclusiones y recomendaciones fueron redactadas en forma clara y sencilla para esclarecer el fondo de la tesis en congruencia con el tema investigado. En tal sentido el contenido del trabajo de tesis me parece muy interesante y en medida de espacio, conocimiento e investigación he estado apegado a las pretensiones del autor, en virtud cumpliendo con los requisitos establecidos de forma y de fondo

exigidos en el Artículo 32 del Reglamento para los Exámenes Técnico Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis; de lo anterior emito DICTAMEN FAVORABLE a la investigación realizada por el Bachiller José de los Santos Cortéz Ramírez, que puede ser sometida a su discusión y aprobación.



Me suscribo con muestras de alta estima y consideración.


Lic. Otto René Arenas Hernández
Abogado y Notario
Revisor de Tesis
Colegiado 3895

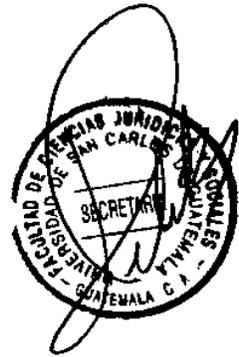
LIC. OTTO RENE ARENAS HERNANDEZ
ABOGADO Y NOTARIO

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, Zona 12 GUATEMALA, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintisiete de marzo del año dos mil ocho.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante JOSÉ DE LOS SANTOS CORTÉZ RAMÍREZ, Titulado "LOS MIGRANTES GUATEMALTECOS RADICADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN LA AGENDA DE LA POLÍTICA EXTERIOR DEL ESTADO GUATEMALTECO" Artículo 31 Y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de Tesis.

MTCL/slth





DEDICATORIA

EN ESPECIAL A DIOS:

Por su eterna misericordia y bondad pues él ha sido y será la fuerza fundamental de mi vida para alcanzar este, y todos mis objetivos.

A MIS PADRES:

Santos Cortéz Gutierrez, Carmen Ramírez Vásquez, quienes físicamente no están conmigo pero les debo el ejemplo de amor y perseverancia para alcanzar las metas en las adversidades; a ustedes eterna gratitud y reconocimiento.

A UNA MUJER

ESPECIAL:

Rosita M. Villeda, gracias por compartir conmigo el gozo de la vida con sus realizaciones.

A MIS HERMANOS:

Maco, Alfonso, Cruz, Francisca, Jerónimo, Jova, José Manuel, Berta y Odilia, especialmente a Maco por la solidaridad, fuerza y alegría que me ha compartido.

A LOS LICENCIADOS:

Wenceslao Guerra Guzmán, Mireya V. Gonzáles Carranza, Dazma Jannina Guillén Flores, Edgar Armando Castillo, Omar R. Barrios Osorio, Hilda E. Pineda García, Elen J. Pérez de León, Flor Holanda



Equité M. Silvia Lucia Padilla V. por el entusiasmo y ayuda y motivación para alcanzar mis metas.

A MIS AMIGOS:

Dr. Julio Estrada e Ilma del Carmen de Estrada, Paola Esther Gómez Ansueto, Julio Cesar Díaz C., Dra. Adela Bran de Díaz, Blanca, Paulina, Lic Otto Wilmedy Morales, Licda. Ana Arminada Bran de Morales, Julio Samayoa, Arcadia de Samayoa, Pastor Edwin, Jeannette Orozco, Pastores Benjamín, Loyda Hernández, Alicia Navas García, Cesar Augusto Marroquín, Eugenia de Marroquín, Pedro José Luis Marroquín López, Claudia Chinchilla Claveria, por compartir conmigo sus sueños, esperanzas y motivaciones.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, porque es un honor egresar de tan célebre casa de estudios, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por concederme el privilegio de acceder a la educación superior.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El migrante.....	1
1.1. Definición de migrante.....	2
1.2. Características de los migrantes.....	3
1.3. Importancia de brindar apoyo y atención al migrante.....	4
1.4. Discriminación.....	5
1.4.1. Definición de discriminación.....	6
1.5. El trabajador migrante.....	6
1.6. La mujer y niña migrante.....	7
1.7. Las víctimas de trata de personas.....	9
1.8. El servicio doméstico.....	10
1.9. Discriminación al migrante.....	11
1.10. La violencia contra niños y hombres migrantes.....	12
1.11. Dificultad para denunciar abusos cometidos contra migrantes.....	13

CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de los migrantes.....	15
---	----



2.1. Características de los derechos humanos.....	15
2.2. Clasificación de los derechos humanos.....	15
2.2.1. Derechos humanos de la primera generación.....	16
2.2.2. Derechos humanos de la segunda generación.....	16
2.2.3. Derechos humanos de la tercera generación.....	16
2.3. Los derechos humanos de los migrantes.....	17
2.4. Diversas clases de migrantes.....	19
2.5. Problemática de los derechos humanos de la mujer.....	20
2.6. Obstáculos para solucionar la problemática de la falta de respeto a los derechos humanos del migrante.....	22
2.7. Derechos humanos fundamentales del migrante.....	24
2.8. La globalización y los derechos humanos de los migrantes.....	27

CAPÍTULO III

3. La protección jurídica del migrante.....	33
3.1. Importancia.....	33
3.2. Diversos instrumentos internacionales de protección jurídica del migrante.....	34
3.3. La Comisión de los derechos humanos.....	35
3.4. Las migraciones internacionales.....	35
3.5. Protección jurídica al trabajador migratorio.....	36
3.6. Diversos compromisos en torno a la migración.....	38



3.7. Objetivos de la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM).....	40
3.8. Logros alcanzados por la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM).....	41
3.9. Causas de las migraciones contemporáneas.....	43

CAPÍTULO IV

4. El problema del migrante.....	45
4.1. El problema del género femenino.....	45
4.2. Causas de migración internacional.....	46
4.3. Trabajadoras sexuales migrantes.....	49
4.4. El fenómeno de la migración.....	51
4.5. La vida en sombras del migrante.....	52
4.6. El principio de no discriminación.....	52
4.7. Normas internacionales de derechos humanos del migrante.....	54
4.8. Derechos de las personas migrantes.....	55

CAPÍTULO V

5. Los migrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América en la agenda de la política exterior de Guatemala.....	57
5.1. Legislación migratoria.....	57



5.2. La Ley de Migración.....	58
5.3. Organización de la Ley de Migración.....	58
5.4. Consideraciones de la Ley de Migración.....	61
5.5. Ámbito de aplicación.....	61
5.6. Defectos jurídicos.....	63
5.6.1. Orden público dentro de un Estado democrático.....	63
5.6.2. Detención de personas.....	66
5.6.3. Normativa penal.....	68
5.6.4. Racismo.....	72
5.7. El migrante guatemalteco radicado en Estados Unidos de América en la agenda de la política exterior.....	74
CONCLUSIONES.....	83
RECOMENDACIONES.....	85
BIBLIOGRAFÍA.....	87



INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años los migrantes guatemaltecos que se encuentran radicados en los Estados Unidos de América, han venido realizando diversas demandas dirigidas a las autoridades de nuestro país para que los mismos sean tomados en cuenta en las relaciones de orden diplomático que mantiene el Estado de Guatemala con los Estados Unidos de América, para que como resultado de dichas prácticas de interrelación entre los gobiernos de los dos Estados, se llegue a acuerdos políticos y a tomar acciones encaminadas a la resolución efectiva y pronta de los problemas más ingentes que dicha población enfrente, y que en la mayoría de las ocasiones se encuentra radicada de manera ilegal.

Dentro de las principales demandas de dichos migrantes se encuentran las relacionadas con las facilidades para poder resolver rápidamente su situación migratoria, para así ayudarse a contar con el acceso a los servicios sociales que merecen, debido a que en la mayoría de las ocasiones se encuentran radicados de manera ilegal. También, requieren que el Estado de Guatemala y el de Estados Unidos de América definan acciones claras y encaminadas hacia la reducción de los costos para enviar remesas familiares.

También, los mismos han demandado que las autoridades del Estado guatemalteco promuevan reformas legales, para poder de dicha manera ser ciudadanos con el derecho a poder elegir y que exista representación de la población guatemalteca migrante en las estructuras de gobierno y en la institucionalidad política.



Para el desarrollo de la tesis se utilizó la técnica bibliográfica y documental, así como también se utilizaron los métodos analítico, sintético, deductivo e inductivo. Los objetivos tanto generales como específicos fueron alcanzados. Los supuestos formulados fueron alcanzados al determinar la importancia de brindar protección jurídica a los migrantes guatemaltecos que se encuentran radicados en los Estados Unidos de América.

El presente trabajo de tesis se desarrolló en cinco capítulos. El primer capítulo trata acerca del migrante, indicando su definición, características, importancia, discriminación al migrante, el trabajador migrante, la mujer y niña migrante y de la dificultad al denunciar los abusos cometidos en contra del migrante. El segundo capítulo se refiere a los derechos humanos con los cuales debe contar todo migrante, también indica las características de los mismos, su clasificación en derechos humanos de la primera, segunda y tercera generación, también presenta las diversas clases de migrantes, la problemática relacionada con los derechos humanos del género femenino, los obstáculos para solucionar los problemas que se generan del no respeto a los derechos humanos del migrante y la globalización de los derechos humanos de los migrantes. El tercer capítulo da a conocer la importancia de que los migrantes cuenten con la debida protección jurídica, su importancia, muestra los distintos instrumentos internacionales de protección jurídica del migrante, las migraciones internacionales, los diversos compromisos y logros alcanzados por la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM); y las causas de las migraciones contemporáneas. El cuarto capítulo presenta el problema del migrante, así como también el de la mujer migrante y nos da a conocer los derechos con los cuales cuenta



todo migrante. El quinto y último capítulo se refiere a los migrantes guatemaltecos que se encuentran radicados en Estados Unidos de América en la agenda de la política exterior del Estado de Guatemala.



CAPÍTULO I

1. El migrante

El fenómeno migratorio es tan antiguo como el hombre. A lo largo de la historia, las migraciones han actuado como fuente impulsora del progreso del ser humano en las sociedades y como una fuerza positiva tanto para los individuos como para civilizaciones.

Dentro de la época contemporánea, las migraciones han sido el producto de la urbanización y de la revolución agrícola. También al mismo tiempo, las migraciones contemporáneas, son a su vez, el resultado de la falta de respeto a los derechos humanos, a la pobreza y a las guerras.

Debido a que la expresión general de migrante no se encuentra actualmente especificada en el derecho y en la política internacional, es necesario el establecimiento de una definición que permita el reconocimiento, para así prestar la debida atención a situaciones en las que los derechos humanos de los mismos sean protegidos de manera adecuada mediante un marco legal; político o social.

Dentro del derecho internacional no existe ningún concepto jurídico general relacionado con el migrante. Por lo general se dice que muchos de los migrantes internacionales no son refugiados y que un buen número de los mismos tampoco son trabajadores migratorios. Ello es cierto en el caso de los numerosos migrantes en



situación irregular o indocumentados, incluyendo a aquellos que han sido sujetos de la trata de personas, ya que los mismos son los mayormente expuestos a violaciones potenciales o reales de sus derechos humanos.

Dentro del contexto anteriormente anotado existe un vacío legal en lo que respecta a la jurisprudencia internacional. El régimen universal correspondiente a la protección de los refugiados permite el reconocimiento y remedio para las violaciones de los derechos políticos y civiles, sobre todo cuando existe una amenaza a la vida y a la seguridad de las personas de manera que las mismas se sientan con la obligación de tener que retirarse de su país. Pero, en la actualidad no existe un reconocimiento igual al anotado en lo relacionado a los derechos económicos, culturales y económicos, los cuales pueden también ser graves y que obliguen a los sujetos a alejarse de los lugares a los cuales son originarios como de hecho ocurre con la mayoría de los migrantes.

Tanto la violencia física como otras violaciones de derechos son cometidos con bastante frecuencia en contra de personas de color, o bien por su aspecto físico, acento o religión distinto de las mayorías en el país de acogida; con total independencia de cuál sea su situación jurídica.

1.1. Definición de migrante

El autor Guillermo Cabanellas define al migrante como: “Aquella persona que se encuentra fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no cuenta con protección jurídica en el territorio de otro Estado. No disfruta del reconocimiento



jurídico general de derechos propios al otorgamiento de la condición de naturalizado, refugiado o residente”.¹

El citado autor también lo define de la siguiente manera: “El migrante es aquel sujeto que se encuentra lejos del Estado de su nacionalidad y que no disfruta de protección jurídica general de sus derechos humanos fundamentales”.²

1.2. Características de los migrantes

Los migrantes cuentan con determinadas características y es bien importante tomar en cuenta la existencia o no de las distintas formas de protección social, política y jurídica de los derechos de los mismos. En virtud de ello, se señalan las siguientes características, siendo las mismas:

- Los migrantes se encuentran fuera del territorio del Estado de su ciudadanía y no cuentan con protección jurídica.
- Los sujetos migrantes se encuentran en el territorio de otro Estado.
- Los migrantes no gozan del reconocimiento jurídico general de derechos propios al otorgamiento de la condición de residente permanente, de refugiado, de naturalizado o bien de otra análoga por parte del Estado de acogida.

¹ **Diccionario Jurídico**, pág. 362.

² **Ibid**, pág. 363.



- No disfrutaban de protección jurídica general de sus derechos fundamentales de conformidad a acuerdos visados o diplomáticos.

1.3. Importancia de brindar apoyo y atención al migrante

Es de vital importancia diagnosticar con la mayor precisión posible en qué consisten los actos relacionados con el racismo. Dicha labor puede llevarse a cabo de manera eficaz, con la ayuda del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, determinando un inventario de las formas concretas que el racismo adopta en la sociedad, definiendo para ello las características de las víctimas y de las diversas organizaciones promotoras del racismo, así como también evaluando a su vez la reacción de la opinión pública.

También es fundamental el análisis y examen de las nuevas formas del racismo y de la xenofobia, así como también de las dificultades que las víctimas tienen. El fenómeno de la migración a generado un mayor número de migrantes en nuestra sociedad guatemalteca.

Para que exista una protección plena en beneficio de los migrantes e impedir que continúen violaciones en contra de los mismos es importante recibir y solicitar información de todas las fuentes pertinentes, incluyendo a los mismos migrantes, así como también formular recomendaciones apropiadas para impedir violaciones a los derechos humanos de los migrantes y darles una solución pronta y cumplida en Guatemala.



Es fundamental el analizar las formas de discriminación de las cuales han sido víctimas los migrantes. La discriminación afecta muy particularmente a las mujeres migrantes que pertenecen a minorías y que, en el momento de ser interpeladas y detenidas en el curso de su desplazamiento o bien en los lugares de destino, son sujetas a violencia sexual. De manera independiente a quien ejerza dicha violencia, la discriminación aumenta a medida de que la población no cuenta con los recursos suficientes que se pongan a disposición por parte de los Estados.

Distintos son los motivos por los cuales ocurren los actos de violencia en contra de la mujer tanto en el espacio doméstico como también en la comunidad y por parte de las instituciones de los Estados.

1.4. Discriminación

La discriminación se define como toda exclusión, distinción, restricción o preferencia que se basa en motivaciones relacionadas con la raza, linaje, color, o cualquier origen ya sea étnico o nacional que por objeto tenga la anulación del reconocimiento, ejercicio o goce en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en los ámbitos social, político, cultural y económico.

La discriminación racial constituye un tema de discusión doctrinal, con las inevitables derivaciones de orden práctico, en países en los cuales conviven semitas y antisemitas, católicos y protestantes, razas blanca y negra o bien otros sectores sacudidos por antagonismos irascibles.



1.4.1. Definición de discriminación

El autor Cabanellas anteriormente citado define la discriminación de la siguiente manera: “Acción y efecto de discriminar, de separar, distinguir una cosa de otra. Desde el punto de vista social, significa dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos u otros”.³

1.5. El trabajador migrante

Nuestra legislación laboral vigente en Guatemala define al trabajador en su Artículo número 3 de la siguiente manera:

“Trabajador es toda persona individual que presta a un patrono sus servicios materiales, intelectuales o de ambos géneros, en virtud de un contrato o relación de trabajo”.

“Trabajador es quien realiza una labor socialmente útil. Laborioso o aplicado al trabajo. Todo el que cumple un esfuerzo físico o intelectual, con objeto de satisfacer una necesidad económicamente útil”.⁴

³ *Ibid*, pág. 129.

⁴ *Ibid*, pág. 376.



El trabajador migratorio es toda persona que lleva a cabo o bien quien va a realizar una actividad remunerada a cambio de la prestación de sus servicios en un Estado del cual no es nacional.

También son de vital importancia los derechos humanos de los migrantes indocumentados y de los derechos de las víctimas del tráfico, independientemente a la situación laboral en la cual se encuentren.

Son motivo de preocupación también los derechos de todos aquellos trabajadores migrantes objeto de discriminación y a quienes sus derechos les han sido denegados. Dichas personas se encuentran desamparadas social, jurídica y políticamente, en aquellos lugares en los cuales habitan o por los cuales transitan, incluyendo dentro de los mismos a aquellos migrantes internos que son víctimas de violencia, o de conflicto armado, de desastres de la naturaleza o de inviabilidad económica, política y cultural, que se desplazan ya sea fuera o dentro de su país, y que; se denominan desplazados en tránsito. Dicha categoría de migrantes se encuentra también sin protección jurídica alguna; una vez que los mismos cruzan una frontera internacional.

1.6. La mujer y niña migrante

Tanto el abuso sexual como el físico de la mujeres migrantes durante su traslado o bien en los lugares de detención se debe considerar como una forma específica de



violencia en contra de la mujer. Dicha violencia abarca la que se dirige en contra de la misma debido a que es mujer o que le afecta de manera desproporcionada.

Todo ciudadano guatemalteco debe contar con la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, intimidación o amenaza por parte de particulares o de funcionarios públicos, grupos o instituciones.

La violencia en contra de la mujer abarca la violencia sexual, física y psicológica que se produce en la familia, incluyendo los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia que se realicen por parte de otros miembros de la familia y la violencia que se relaciona con las distintas formas de explotación.

En la actualidad las mujeres hacen frente a los obstáculos que dificultan su total progreso e igualdad debido a factores como lo son la edad, raza, idioma, cultura, origen étnico, discapacidad o religión, debido a pertenecer a poblaciones indígenas.

Existen también otras barreras en la situación de aquellas mujeres refugiadas y desplazadas, y de las mujeres inmigrantes y migrantes, incluyendo dentro de las mismas a las trabajadoras migrantes. La mayoría de las mismas se encuentran, además, particularmente lesionadas por desastres de la naturaleza, por enfermedades infecciosas y graves, y distintas maneras de violencia en contra de la mujer.



El autor Alberto Fradejas señala que: “Factores tales como el aislamiento respecto de su propia comunidad y familia, el racismo y el clasismo aún más las condiciones de vida de las mujeres han dado lugar a una violencia generalizada en contra de las mismas en Guatemala”.⁵

“Los actos que atentan contra los derechos de la mujer y que constituyen formas de persecución en base al género, son también cometidos por traficantes, coyotes y patrones, tanto en el caso de estos agentes privados como en el caso de funcionarios de diversas corporaciones y de autoridades. Las implicaciones de llevar a cabo una denuncia son más severas en la medida que los migrantes son mujeres, no hablantes de la lengua de la autoridad competente y carentes de los documentos necesarios, como a menudo sucede”.⁶

1.7. Las víctimas de trata de personas

El problema relacionado a la trata de personas y de personas en frontera merece un trato bien especial para su total erradicación. La trata de personas es particularmente reprobable cuando quienes han sido sujetos de dicho abuso son mujeres, niños y niñas, no obstante esas prácticas también son bien comunes en el caso de los migrantes hombres adultos; tal y como ocurre en Guatemala.

⁵ Impactos probables sobre los determinantes de la migración internacional en Guatemala, pág. 47

⁶ Ibid, pág. 49



Es de importancia dar a conocer a toda la sociedad guatemalteca las diversas violaciones de los derechos humanos de los migrantes y de encontrar soluciones a las mismas para erradicar la trata de personas.

1.8. El servicio doméstico

La ausencia de suficientes recursos económicos y los efectos de la falta de políticas preventivas de los derechos de las trabajadoras domésticas son características de las violaciones y abusos que actualmente se cometen en contra de dicho sector tan vulnerable de nuestra sociedad guatemalteca.

El Código de Trabajo, Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala en su Artículo número 161 en lo relacionado al trabajo doméstico señala que:

“Trabajadores domésticos son los que se dedican en forma habitual y continua a labores de aseo, asistencia y demás propias de un hogar o de otro sitio de residencia o habitación particular, que no importen lucro o negocio para el patrono”.

El autor Borrayo señala que: “A los actos de violencia física, sexual y psicológica en las esferas familiares, comunitarias e institucionales que en muchos casos se dan en los lugares del país de origen, se suman aquellos de agentes privados y funcionarios de diversas corporaciones, durante el tránsito de este grupo por territorios y fronteras. El acoso sexual así como la solicitud de favores sexuales, a cambio de protección o para



permitir el paso de fronteras y retenes, son frecuentes en los testimonios de las mujeres que transitan en diversas regiones”.⁷

En las comunidades tanto marginales como fronterizas, es muy común que ocurran abusos tanto físicos como sexuales en contra del servicio doméstico, así como también es común la inexistencia de denuncias de los mismos frente a las autoridades competentes, lo cual es un aspecto constitutivo de la migración.

Es vital que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial solucione la problemática actual en relación al servicio doméstico, sobre los malos tratos a trabajadores extranjeros, y muy particularmente a las empleadas del servicio doméstico, así como la insuficiencia de recursos destinados a remediarla.

1.9. Discriminación al migrante

En virtud de los pactos específicos de derechos humanos y del derecho internacional, los Estados pueden también ser responsables de actos privados si no se encargan de adoptar medidas con la debida diligencia para impedir la violación de los derechos o bien para investigar y sancionar los actos de violencia, proporcionando a la vez la indemnización correspondiente.

⁷ Lineamientos para una política exterior de Guatemala, pág. 65.



De manera específica, los actos de violencia en contra de los migrantes y la omisión de disposiciones de recursos para denunciar formalmente y su adecuada documentación son también competencia de las disposiciones de orden internacional. El abuso de poder por parte de los agentes gubernamentales, al lado de la impunidad de la cual gozan los agentes, es constitutiva de la base sobre la cual aumenta la violencia durante la detención.

La discriminación y violaciones que ocurren durante la custodia y otras formas de violencia sexual en contra de las mujeres indocumentadas que provienen de minorías, así como también la falta de denuncias de dichas violaciones y discriminación se consideran como un fenómeno claro para la ilustración de las raíces comunes entre la violencia contra la mujer y las formas de discriminación e intolerancia.

1.10. La violencia contra niños y hombres migrantes

También a los niños migrantes y a los hombres adultos migrantes afecta la violencia sexual en lugares de detención y la omisión de recursos disponibles como forma de discriminación.

Algunos de los motivos por los cuales el tipo de violación anotada no es denunciada es por temor y por la falta de recursos para reportarlas. Es también de importancia anotar que la falta de registro es total para el diseño de las políticas para la protección de los derechos humanos de las mujeres migrantes, siendo dichas limitantes



prevalecientes para el caso de migrantes y de niños adultos cuyos derechos no se han respetado.

1.11. Dificultad para denunciar abusos cometidos contra migrantes

Entre los aspectos que dificultan denunciar los abusos y la discriminación en contra de los migrantes, se encuentra el aislamiento lingüístico de los mismos. Ello, en el momento de su interpelación y de su detención no les permite comunicarse con las autoridades competentes, ya que la idea de lo que les ha ocurrido es inevitable, así como también el desconocimiento de los derechos con los cuales cuentan, es un factor completamente definitivo.

Al no contar con los recursos económicos suficientes que permitan una posible denuncia, los actos de violencia y de discriminación pueden quedar impunes y la posibilidad de reparación, hasta donde la misma sea posible, es cancelada.

“La situación social de las personas que pueden ser víctimas de actos de discriminación permite la existencia de que los poderes públicos emprendan una labor de sensibilización e información sobre la existencia y eficacia de los mecanismos de recursos, cuya utilización debe, además; ser sencilla”.⁸

⁸ *Ibid*, pág. 71.





CAPÍTULO II

2. Derechos humanos de los migrantes

“La Declaración Universal de los derechos humanos fue adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas como respuesta a la problemática de la Segunda Guerra Mundial y como intento de sentar las bases del nuevo orden internacional”.⁹

2.1. Características de los derechos humanos

Ciertas características son propias de los derechos humanos de los migrantes, siendo una de las mismas la inalienabilidad, o sea, que los mismos no pueden ser limitados, concedidos; vendidos o canjeados. También entre sus características cuenta con la de que por lo general los derechos humanos se dividen en dos categorías: derechos negativos y derechos positivos.

2.2. Clasificación de los derechos humanos

La clasificación de los derechos humanos se realiza en diversas maneras, siendo la de mayor conocimiento la denominada de las tres generaciones. La misma es una propuesta que sigue las nociones principales de las tres frases de la revolución

⁹ Bimal, Juan. **Los derechos humanos de los migrantes**, pág. 34.



francesa, siendo las mismas: igualdad, libertad y fraternidad.

2.2.1. Derechos humanos de la primera generación

Los derechos humanos de la primera generación se refieren a aquellos derechos denominados políticos y civiles, los cuales son la respuesta a la lucha frente al poder de la monarquía absoluta en un país.

2.2.2. Derechos humanos de la segunda generación

Los derechos humanos de la segunda generación son los derechos sociales y económicos, resultado de las luchas de distintos movimientos sociales para alcanzar el bienestar común.

2.2.3. Derechos humanos de la tercera generación

Los derechos humanos de la tercera generación se encargan de la incorporación de los conceptos referentes a los derechos de la mujer, de la dignidad humana, del derecho a la educación, etc. Pero también existen posiciones que no permiten el pronunciamiento relativo a la clasificación de los derechos humanos en las tres generaciones antes anotadas en el presente trabajo de tesis y más bien tienden a enfocarlos como un sistema unitario.



2.3. Los derechos humanos de los migrantes

Cada día se ha vuelto más polémico el debate relacionado a los derechos de los migrantes, desplazados y refugiados y el mismo ha contado con una injustificada y desproporcionada información negativa dentro de los medios de comunicación existentes en Guatemala.

Bastantes políticos en nuestra sociedad guatemalteca se han pronunciado en informar a la población en lo relativo a la preocupación actual derivada de la forma de vida y de la problemática de la identidad debido al aumento desmedido de la inmigración.

En la actualidad han surgido sentimientos xenófobos y racistas como respuesta a la migración y a los movimientos de los refugiados, ello ocurre tanto en países desarrollados y en países en desarrollo.

Al lado de las decisiones de los políticos, la realidad es que los migrantes continuarán cruzando fronteras, sea con sin autorización, tratando algunos de los mismos de acogerse a los procedimientos correspondientes al asilo.

Las medidas de seguridad y restrictivas relativas al control de la migración dirigidas a los ciudadanos extranjeros corren el riesgo de obligar a un número mayoritario de personas a tener que pasar por la clandestinidad y de privarlas de contar con la adecuada protección legal. Es bastante probable que las personas



desarraigadas de sus hogares experimenten un nivel alto de vulnerabilidad frente a una amplia variedad de abusos en contra de los derechos humanos. Entre las especialmente vulnerables se encuentran las obligadas, a falta de un cauce legal, a recurrir a personas que se dedican a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes.

Cada vez es más notorio que existe la necesidad de ampliación de la discusión relativa a la forma de abarcar la protección y promoción de los derechos de los migrantes con la finalidad de cuestionar la forma en la cual muchos Estados catalogan a los sujetos en un intento de hacer a un lado el reconocimiento jurídico y político de los derechos humanos fundamentales.

El papel de los diversos factores sociales, económicos, políticos y culturales que contribuyen a huir y al conflicto han sido mayoritariamente evidentes desde finales de la guerra fría. Los derechos humanos se han convertido frecuentemente en problemas para aquellos países de tránsito, debido a que los mismos han desvirtuado el derecho a contar con un nivel de vida adecuado a favor de los solicitantes de asilo y de los migrantes a través de la adopción de políticas deliberadamente severas en nombre de la disuasión.

El marcado deterioro por proteger los derechos humanos de los refugiados y los derechos de los ciudadanos, es representativo de un gran desafío para la protección de los derechos humanos de los migrantes.



Es bastante curioso, que internacionalmente no se ha definido el concepto de migrante a nivel jurídico, debido a que la mayor parte de personas no cuentan con un status de trabajadores migratorios, sino que se encuentran o bien en una situación irregular o son indocumentados; y ello les hace contar con un mayor grado de vulnerabilidad a las violaciones de sus derechos humanos.

También existe otra discriminación aunada, debido a que mientras a los sujetos refugiados se les reconocen las violaciones a sus derechos tanto civiles como políticos, sobre todo cuando los mismos sean una amenaza para la vida y seguridad, lo cual les obliga a huir de sus países. Además no se les reconocen las violaciones a sus derechos sociales, económicos y culturales, lo cual es el motivo que por lo general los obliga a tener que huir de sus lugares de origen, por lo que pareciera como si el principio de indivisibilidad no se hubiere incorporado en la materia.

2.4. Diversas clases de migrantes

“Se pueden considerar migrantes: a) Las personas que están fuera del territorio del Estado de su nacionalidad o ciudadanía y no sujetos a su protección jurídica y se encuentran en el territorio de otro Estado; b) Quienes no disfrutan del reconocimiento jurídico general de derechos inherentes al otorgamiento de la condición de refugiado, residente permanente, naturalizado u otra análoga por parte del Estado de acogida; c) Y quienes no disfrutan tampoco de una protección jurídica general de sus derechos



fundamentales en virtud de acuerdos diplomáticos, visados u otros acuerdos”.¹⁰

2.5. Problemática de los derechos humanos de la mujer

En el caso de las mujeres refugiadas y desplazadas, existen innumerables barreras, inclusive también en el interior del país. También la problemática es bien extensa con las mujeres inmigrantes y las migrantes, incluyéndose dentro de las mismas a las trabajadoras migrantes. Pero, el abuso sexual y físico contra las trabajadoras domésticas como ejemplo, así como también la falta de denuncias frente a las autoridades competentes; es un aspecto propio de la migración.

“Las causas que podrían atribuírsele a la migración laboral de las mujeres son múltiples como la guerra, situación económica, social, política y la violencia se relacionan de manera directa con el modelo económico y político a nivel mundial, es un modelo de carácter neoliberal que cada vez se encuentra mayoritariamente militarizado que se exporta desde los imperios industrializados”.¹¹

“Al igual que muchos hombres mantienen sus privilegios de género en la esfera privada a través de diversas explotaciones, los países industrializados lo hacen en la esfera pública, explotando la mano de obra barata, entre otras cosas, que provienen de los países más pobres”.¹²

¹⁰ Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos. **Informe intergubernamental sobre los derechos humanos de los migrantes**, pág. 16.

¹¹ *Ibid*, pág. 19.

¹² *Ibid*, pág. 20.



También, existen muy malos tratos a los trabajadores extranjeros, y muy particularmente a las trabajadoras del servicio doméstico, lo cual es un problema bastante grave debido a la insuficiencia de los recursos necesarios para erradicarla. Las mujeres del servicio doméstico cuentan con un alto índice de vulnerabilidad.

Es bastante importante que tanto el abuso sexual como el físico de las mujeres migrantes durante su traslado o bien en los lugares de detención se considere como una forma específica de violencia en contra de la mujer.

“Las dificultades para las mujeres indocumentadas son de muy diversa índole. Muchas de ellas provienen del medio rural, se transfieren a las ciudades locales y nacionales para posteriormente pasar las fronteras internacionales. La mayoría de las veces este paso de frontera se hace sin los documentos necesarios, y sin ninguna red social de apoyo y protección”.¹³

Las mujeres migrantes no tienen únicamente que sufrir la tortura de no ver a sus familiares y a su hijos que se encuentran en los países de origen sino que también tienen que enfrentar una serie de violaciones. La solicitud de favores sexuales y el acoso sexual, a cambio de la obtención de protección o bien para permitirles el paso de retenes y de fronteras, son bastante frecuentes en los testimonios del género femenino que transitan por las distintas regiones del mundo.

¹³ Bimal, Juan. **Ob. Cit.** Pág. 36.



Los actos que atentan en contra del género femenino y que son a la vez constitutivos de formas de persecución de género, son a su vez cometidos por coyotes, traficantes y patrones. Las implicaciones de denunciar son mayoritariamente severas en la medida en la cual las migrantes son del género anotado; y quienes por lo general no cuentan con los documentos necesarios.

2.6. Obstáculos para solucionar la problemática de la falta de respeto a los derechos humanos del migrante

Entre los principales obstáculos para solucionar las violaciones que en la actualidad se cometen en contra de los derechos humanos de los migrantes es consistente en la falta de información relativa al lugar y características de la migración. Dicho subregistro es aún mayor cuando las migrantes son marginadas y cuentan con menos poder. En el caso de las mujeres migrantes, y muy particularmente el de aquellas provenientes de minorías lingüísticas, sean o no nacionales, es uno de los casos más extremos de dicho subregistro y que requiere de la existencia de medidas de seguridad de urgencia.

Las migrantes se encuentran mayoritariamente expuestas en relación a los hombres al trabajo forzado, a ser explotados sexualmente, a la prostitución forzada y a otras maneras de violencia existentes y cuentan con una mayor probabilidad de tener que aceptar condiciones laborales bastante precarias y con salarios bastante inferiores a los merecidos, y en la mayoría de las ocasiones por debajo del mínimo legal.



Por lo general, las mujeres se encuentran expuestas a peligros de salud graves, sobre todo en lo relativo a trabajos realizados en fábricas de maquila; y en trabajos insalubres, los cuales carecen de información para poder en determinados casos combatir enfermedades sexualmente transmisibles.

Cada día es más evidente que la migración cuenta con una especificidad de género, y hoy en día la mayoría de reglamentos migratorios y de políticas existentes no la toman en cuenta. También es importante anotar que los países de envío y de acogida no se preocupan por la determinación de los mecanismos cooperativos y las medidas necesarias para la determinación de los derechos humanos y la dignidad de las trabajadoras migrantes y para combatir el tráfico tanto de mujeres como de niñas.

Las trabajadoras migrantes deben gozar con iguales derechos y beneficios con los cuales cuentan las trabajadoras nacionales y los gobiernos deben acatar las obligaciones que provienen de la legislación internacional para la creación de mecanismos necesarios que se encarguen de prevenir las violaciones de sus derechos humanos. La existencia de una protección jurídica no adecuada, en combinación a una serie de diversos factores sociales, económicos e institucionales adversos, son los obstáculos que no permiten que los derechos humanos de los inmigrantes sean respetados.

De conformidad con los acuerdos internacionales de los derechos humanos, así como también la mayoría de las legislaciones nacionales, los ciudadanos cuentan con determinados derechos humanos fundamentales, pero, realmente en la práctica,



muchos no gozan de los mismos. La verdadera situación de los inmigrantes, o de quienes no son ciudadanos, dentro del país que los recibe es bien distinta, debido a que sus derechos no son plenamente reconocidos legalmente.

Existe un cuerpo legal de normas internacionales de los derechos humanos de aplicabilidad a todos los seres humanos, y en donde existen cláusulas de los instrumentos internacionales primordiales que deberían ser inderogables más allá de los motivos y circunstancias existentes y sin tomar en cuenta características del individuo.

2.7. Derechos humanos fundamentales del migrante

Entre los derechos humanos fundamentales se incluyen los siguientes: derecho a la vida, a la prohibición de la tortura y el trato cruel, inhumano o degradante, así como también los castigos, la prohibición de la esclavitud y el trabajo obligatorio, la prohibición de aplicar penas por delitos en forma retroactiva, el derecho de cada ser humano de ser reconocido como persona ante la ley, el derecho al libre pensamiento, religión y conciencia. Pero cuando se trata de inmigrantes, o bien de no ciudadanos, surgen una serie de ambigüedades, limitaciones y lagunas en relación a los instrumentos creados para la protección de los derechos, por lo cual se dificulta intensamente el debido reconocimiento de los mismos, y consecuentemente, el acceso que a ellos se pueda tener.



A pesar de que el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Politicos garantiza determinados derechos fundamentales dirigidos a los que no son ciudadanos, no se encarga de cubrir las distintas situaciones específicas que tienen los inmigrantes que enfrentar. La debida protección contra la discriminación tanto étnica como racial es bien importante para los inmigrantes. “La pregunta de si existe un cuerpo de derecho tan fundamental que deba ser respetado por todos los individuos y estados ha sido tema de debate jurídico y de desacuerdos durante años”.

A pesar de que la Convención Internacional para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de mil novecientos noventa, definió claramente y extendió de manera explícita los derechos humanos básicos y fundamentales a todos los trabajadores inmigrantes y sus familiares, respondiendo de dicha manera, a las carencias anteriormente anotadas. Pero, las limitantes de dicha Convención, solamente ha sido ratificada a través de veinticinco países y entró en vigencia en julio del año dos mil tres y determina que no abarca a varios grupos de inmigrantes al no incluir a los refugiados, inversores, apátridas, estudiantes y becarios, navegantes y trabajadores en instalaciones offshore.

“Un instrumento internacional bastante importante para los refugiados es la Convención de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Pero el documento también tiene lagunas y ambigüedades, y no brinda protección adecuada a los refugiados, junto con muchos otros que se encuentran en condiciones similares como quienes son víctimas de migración forzada resultante de conflictos civiles, guerras, violencia generalizada, violación masiva de derechos



humanos y de las minorías, perturbación del orden público y desastres naturales o provocados por humanos”.¹⁴

La inexistencia de adecuación así como de las ambigüedades del derecho internacional no son el único problema de la migración. El hecho de que diversos países no hayan todavía ratificado los instrumentos internacionales principales de los derechos humanos, o por lo menos aquellos aplicables de manera específica a los trabajadores inmigrantes, es un obstáculo que no permite que los afectados puedan gozar plenamente de sus derechos. En distintas ocasiones, las legislaciones nacionales no han respetado lo establecido en los instrumentos internacionales. Inclusive, cuando los derechos humanos ratifican totalmente los instrumentos y las legislaciones nacionales responden a normas internacionales; pero las mismas no se cumplen de manera efectiva.

Las cláusulas de protección de los derechos humanos de aquellos que no son ciudadanos no siempre se respetan como debería de ser, ni tampoco son tomados en cuenta por los mecanismos internacionales de seguimiento debido a fallas existentes tanto a nivel operativo como institucional.

La no ratificación y el incumplimiento de las normas existentes relacionadas con los derechos humanos es grave. Existe dicotomía creciente entre la expresión de la inquietud que los derechos humanos de los inmigrantes en cada país en lo que

¹⁴ **Ibid**, pág. 38.



respecta a nivel tanto nacional como internacional y su auténtico deseo y posibilidades de lograr resultados efectivos. Ello es generador de un ambiente de tensión bastante constante entre el derecho internacional y las normas nacionales; cuyo objetivo primordial es la promoción y protección de los ciudadanos.

La vulnerabilidad de los inmigrantes a la violación de los derechos humanos no se debe exclusivamente a la situación de que la protección jurídica no es la adecuada. También se encuentra en una relación bien estrecha con una serie de factores económicos, institucionales y sociales adversos que no permiten el total goce de dichos derechos.

Dicha vulnerabilidad puede ser exógena o bien endógena, pero ambas suelen tener interacción entre sí. También entre los migrantes se genera una sensación de inferioridad y de inseguridad, quedando los mismos libres de su capacidad grupal o individual de luchar por el debido reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos.

2.8. La globalización y los derechos humanos de los migrantes

La globalización tiene un impacto bastante contradictorio y confuso en lo que respecta a los derechos humanos de los migrantes. Los progresos recientes llevados a cabo en el ámbito de las tecnologías de información, inclusive la utilización del Internet, han sido factores que han contribuido significativamente al aumento de la conciencia pública de la importancia que tienen los derechos humanos y ha sido de vital utilidad para que las organizaciones que se encargan del estudio de dichos temas se unan más



allá de las fronteras nacionales, con la finalidad de brindar protección a los derechos de todos, inclusive de los inmigrantes. Existen señales visibles en nuestros días relativas a la globalización.

Mientras que la globalización económica es generadora de una interpretación mayor de interdependencia entre los países y de los mercados, tanto de quienes envían mano de obra como de quienes la reciben, se tiende a compartir determinados intereses en común, en lo relativo a que los inmigrantes deben contar con el acceso a determinados derechos humanos mínimos. Cada gobierno de donde emigra mano de obra se encarga de vigilar el trato que reciben sus ciudadanos en el país receptor, a pesar de que sea a causa de la presión interna. Los países anfitriones también se dan cuenta de que ocurren violaciones graves de los derechos humanos de los trabajadores inmigrantes, lo cual es el motivo por el cual empeoran las relaciones internacionales, lo cual genera que se dañen los intereses políticos y económicos a largo plazo.

“La globalización también tiene otra cara. La carrera hacia el fondo, debida a la ferocidad de la competencia del mercado mundial, puede no ser un paradigma válido. Pero no hay dudas de que la globalización, el veloz cambio tecnológico y el declive del organizado sector de obreros fabriles han llevado a una impresionante expansión del sector informal, o de la economía marginal en casi todas partes; incluso en los países industrializados”.¹⁵

¹⁵ Schachter, Obrian. **El derecho internacional en la teoría y la práctica**, pág. 28.



Las empresas marginales, las industrias con un menor grado de competitividad y las abundantes empresas familiares de baja productividad luchan por mantenerse con la ayuda de la mano de obra inmigrante, quienes en su mayoría se encuentran en una situación bien irregular, que permite la evasión fiscal. Las actividades de los mismos suelen quedar lejos del alcance de las normas laborales y sociales del país e inclusive cuando no es de esa manera, los funcionarios gubernamentales no se dedican a buscar infracciones en contra de los derechos humanos y laborales de los inmigrantes empleados.

En la actualidad, la presión institucional suele influir en relación a las decisiones políticas. Los inmigrantes no pueden ejercer dicha presión, debido a que en varios países la legislación determina que los inmigrantes, o bien quienes no son ciudadanos, no cuentan con el derecho a formar asociaciones políticas. Después de la Segunda Guerra Mundial, dicha norma fue anulada.

“Sin embargo, sigue vigente el viejo principio según el cual las asociaciones de extranjeros se pueden suprimir en períodos de emergencia nacional y se les puede deportar si amenazan el orden público. Lo más importante, dado que el orden público no se define con precisión, es que las interpretaciones pueden variar y terminan dejando a los inmigrantes en situación de precariedad e incertidumbre. El sentimiento de inseguridad tiende a inhibir a muchos extranjeros que no se animan a participar en asociaciones para defender sus derechos, sobre todo a los que no tienen la residencia



permanente en el país anfitrión”.¹⁶

Los inmigrantes no especializados y con escasa educación, los cuales en su mayoría son de escasos recursos, suelen por lo general ignorar las normas de los derechos humanos y las prácticas en dicho sentido. Los mismos no suelen encontrarse bien informados en relación a los derechos en el país anfitrión, ni tampoco de las instituciones sociales existentes, o bien del sistema jurídico en relación al bienestar y a los derechos que los amparan. Ello es un obstáculo sumamente grave para el completo goce de sus derechos, y la situación puede empeorar cuando los mismos son obligados a vivir en zonas urbanas no favorecidas.

Lo anteriormente anotado genera que los mismos no gocen de derechos económicos y sociales como la educación, salud pública y empleo. Es muy cierto que la segregación residencial puede ser útil para que los extranjeros se apoyen mutuamente y a la vez se encarguen de crear redes familiares contribuyentes a conservar su cultura y lengua, pero también genera un aislamiento mayor de la sociedad.

La conducta con la que se le trata al extranjero y a determinados grupos étnicos es un obstáculo bastante grave, el cual es tendiente a generar problemas entre la población y el gobierno de la sociedad anfitriona, e inclusive quienes laboran en los servicios de cumplir la ley. La visibilidad de los inmigrantes es coincidente con

¹⁶ *Ibid*, pág. 30.



filiaciones étnicas o raciales, se acostumbra a sobreestimar el número de algunos grupos determinados, lo cual alimenta el miedo de que los mismos lleven a cabo una eclosión cultural.

La mayoría de países cuenta con cierto grado de discriminación, inclusive aquellos que cuentan con garantías legales. El reconocimiento legal de garantías y derechos contra la discriminación es necesaria, pero no suficiente, para que los inmigrantes gocen de derechos y para que también se respeten los mismos; debe existir un clima cultural adecuado en la sociedad anfitriona.

Todos los prejuicios en contra de los extranjeros por lo general reflejan una percepción bastante negativa de la inmigración y de sus efectos sobre los puestos laborales, ingresos, vivienda y servicios locales en lo que respecta al plano social y también reflejan una carencia de conocimientos y de la conciencia respecto a las cláusulas relativas a los derechos humanos.

Cuando se instala una percepción negativa de los inmigrantes y se incluyen temas en contra de la inmigración en la agenda política, todos los partidos políticos, inclusive el que se encuentra en el poder, se ponen a la defensiva y reaccionan frente a la situación implementando o bien exigiendo políticas antimigratorias.

Lo anteriormente anotado genera una mayor vulnerabilidad de los inmigrantes y aumenta el sentimiento de inseguridad de los mismos, con lo cual es bastante difícil acceder a sus derechos. El éxito del respeto de los derechos de los inmigrantes va a



dependen de la toma de medidas como la difusión de la información objetiva relacionada a sus derechos fundamentales, y los beneficios y costos que genera la inmigración, incluyéndose dentro de ellos, la contribución específica que hacen al país anfitrión, antes de que los opositores tengan argumentos en su contra.

El debido acceso a los derechos humanos es bastante difícil y el riesgo que se corre de violaciones es bien elevado para los sujetos que se encuentran en una situación ilegal o irregular, para los inmigrantes víctimas del tráfico de personas, para los solicitantes de asilo político que han sido rechazados, para los inmigrantes en situación de irregularidad, para los inmigrantes durante conflictos armados cuando el país anfitrión se encuentra ocupado, y para las personas que se encuentran como refugiadas, pero que no cumplen con la definición tradicional de dicha condición.

Es bien probable que cada vez se vea un número mayoritario de situaciones bien complejas e impredecibles en lo que respecta al desplazamiento de personas que generan un riesgo bien elevado de violaciones a los derechos humanos. Se necesita de manera urgente contar con acuerdos institucionales y legales adecuados en los distintos planos existentes como lo son el nacional, regional e internacional.



CAPÍTULO III

3. La protección jurídica del migrante

El interés creciente de la comunidad internacional en lo relacionado al tema de la protección de los derechos humanos de los migrantes se ha demostrado en recientes y numerosas conferencias alrededor del mundo, así como en foros multilaterales con interés en el migrante.

3.1. Importancia

La preocupación de la comunidad internacional por los derechos humanos de los migrantes cobró un mayor impacto a raíz del resultado de la creación en el año 1997 del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en los Derechos Humanos de los Migrantes y en el año 1999 del mandato de la Relatora Especial para los derechos humanos de los migrantes. Posteriormente en el año 2002, la Comisión de los Derechos Humanos aprobó cuatro resoluciones con vinculación a la protección de los derechos humanos de los mismos, dando a conocer un interés bastante creciente por el tema.

También, la Asamblea General se encargó de reiterar la necesidad existente de que todos los Estados partes protejan totalmente los derechos humanos que se encuentran reconocidos universalmente en relación a los migrantes, para que los



mismos sean tratados con humanidad, en lo relacionado a su asistencia y debida protección y resguardo.

Es de importancia garantizar el respeto y la debida protección de los derechos humanos de los migrantes, de los trabajadores migratorios, así como también de sus familias, eliminando a la vez todos los actos de racismo y de xenofobia que cada día son más frecuentes en todas las sociedades; para así poder promover una mayor tolerancia y armonía.

Durante los últimos años, ha existido un aumento sin precedentes y desmedido de la trata de personas. Durante el año dos mil se aprobaron los protocolos relacionados al tráfico y trata de personas con la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada, los cuales contienen las cláusulas de protección para las víctimas de dichas actividades.

También ha existido un interés bien marcado por parte de las organizaciones no gubernamentales (ONG) y sus propuestas concretas en lo relacionado al tema de la migración.

3.2. Diversos instrumentos internacionales de protección jurídica del migrante

Existen diversos instrumentos internacionales que se encargan de brindarle la debida protección jurídica al migrante, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:



- La Declaración y Programa de Acción de Viena aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos en 1993.
- El Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo.
- La Plataforma Mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia de agosto de 2001.
- La Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing.

3.3. La Comisión de los derechos humanos

Por su parte, la Comisión de los derechos humanos, después del reconocimiento de las limitaciones de la expresión de trabajador migratorio, creó el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Derecho Humanos de los Migrantes y el cargo de Relator Especial sobre los derechos humanos con los cuales debe contar todo migrante.

3.4. Las migraciones internacionales

Dentro del amplio espectro relacionado a las migraciones internacionales existen definiciones que son oficiales de determinadas categorías de migrantes existentes,



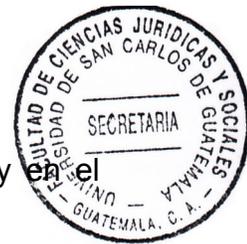
pudiéndose dar a conocer para otras categorías de migrantes, las que a continuación se señalan:

- La Convención y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, para los refugiados.
- Los Principios rectores de los desplazamientos internos, para las personas que se encuentren desplazadas internamente.
- Las definiciones correspondientes al migrante o bien al trabajador migratorio se encuentran incluidas dentro de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios, así como de sus familias del año 1990.

3.5. Protección jurídica al trabajador migratorio

Es fundamental que el trabajador migratorio cuente con la debida protección jurídica. El trabajador anotado es aquella persona que va a realizar, realiza o ha realizado previamente una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional.

Existen diversos tipos de trabajadores migrantes, los cuales deben contar con derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales, los cuales deben ser aplicados sin ningún tipo de distinción tanto a los trabajadores como a sus familiares.



También se debe incluir una igualdad en el trato, en su remuneración y en el acceso a atención médica y a la educación.

Los migrantes deben contar con el derecho a la libertad de movimiento dentro del territorio de acogida, con el derecho al establecimiento de sindicatos y de asociaciones, aplicando para el efecto el principio de trato equivalente de los nacionales en esferas como lo son la vivienda, los servicios sociales y la educación.

Dentro del ámbito internacional, los crecientes flujos migratorios y los movimientos masivos de la población derivados de motivos de emergencia, tengan o no los mismos como destino a países trilaterales u otras naciones industriales avanzadas, se producen dentro de un período de transición histórica global. Con el fin de la guerra fría, estamos entrando en una era nueva de relaciones internacionales en donde los perfiles están por determinarse.

Todos los migrantes deben contar con los mismos derechos humanos, incluyendo a los indocumentados. Se debe favorecer la migración legal a los estados para la adopción de medidas en contra del ingreso ilegal y de la utilización de trabajadores migrantes. También, se debe sancionar a las personas que organizan la existencia de movimientos irregulares de migrantes y en contra de los patronos de trabajadores que no cuenten con documento de identificación personal.

“Para el intercambio de experiencias en materia de protección y asistencia consular, algunos informes de grupos de expertos designados por la Comisión de



Derechos Humanos de las Naciones Unidas plantean claramente que los migrantes al ser marginales en la sociedad de acogida, sufren una relativa impotencia que los hace vulnerables. Muchos de los informes y testimonios presentados y sometidos a consideración de este grupo de expertos, demostraron que se abusa y explota esta vulnerabilidad en el mercado laboral y al recurrir al tráfico de migrantes para la industria del sexo u otras actividades degradantes, por lo que llegaron a la conclusión de que es preciso habilitar a los migrantes mediante la consolidación de la protección de sus derechos humanos”.¹⁷

3.6. Diversos compromisos en torno a la migración

Por el interés de los gobiernos centroamericanos en que exista una unificación, se crearon organismos encargados de velar por el efectivo cumplimiento de los acuerdos. Entre los organismos encargados se puede anotar la Secretaría de Integración Centroamericana (SICA), la cual durante el año 1990 se encargó de llevar a cabo una convocatoria a los Directores de Migración en Centroamérica a que se reunieran con la única finalidad de darle cumplimiento a las instrucciones que fueron emitidas por los Presidentes del Istmo mediante el Plan de Acción Económica de Centroamérica (PAECA); para así poder coordinar las medidas necesarias que faciliten el transporte centroamericano de mercancías y de sujetos.

¹⁷ **ibid**, pág. 35.



La mayor parte de migrantes se desplazan dentro de su mismo país. Otro número es el de quienes atraviesan las fronteras nacionales dentro del mundo del desarrollo, y otra parte de los mismos tienen como destino los países desarrollados.

En determinados países receptores de inmigración, existe la percepción relativa de que en la nación hay pérdida del control en relación a su destino, ya que a muchos de los migrantes actuales no entran al país legalmente, o bien cuentan con rasgos raciales, o bien religiosos y étnicos que los hacen distintos de las sociedades de acogida. Dicha percepción ha generado un fuerte debate político y a peticiones de los cambios relacionados con las políticas migratorias.

El resultado de la reunión de los Directores de Migración fue el de constituir una organización de carácter regional competente en el campo del derecho migratorio regional y se le llamó Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM); el cual se puede definir como un órgano que cuenta con carácter de permanencia y el cual es debidamente instituido por los Directores de Migración de cada país de Centroamérica.

“El propósito fundamental de la Organización Centroamericana de Migraciones es el de adoptar decisiones y acciones de carácter regional, que se orienten a perfeccionar los sistemas migratorios en la región centroamericana y facilitar el tránsito de nacionales entre los diversos países para contribuir al proceso de integración territorial de Centroamérica”.¹⁸

¹⁸ Organización Centroamericana de migraciones. Informe de las reuniones ordinarias y extraordinarias, pág. 85.



“Lo cierto es que los cambios que conocemos están desencadenando irresistibles procesos de fragmentación política y social, al mismo tiempo que aumenta la dependencia entre las naciones en términos económicos y de seguridad. El aumento de las presiones migratorias, en estos tiempos de incertidumbre y transformaciones extraordinarias, puede ser una fuente de inestabilidad política y peligrosos trastornos sociales. Las migraciones internacionales aparecen como un factor crucial de la paz y la seguridad en una nueva era”.¹⁹

3.7. Objetivos de la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM)

Entre los objetivos inmediatos de la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM), se encuentran los siguientes:

- Mejoramiento de los formatos para los pasaportes de los países del área centroamericana con la finalidad exclusiva de evitar que ocurran falsificaciones.
- La debida organización de proyectos de tipo regional como la tecnificación de los sistemas automatizados de control de migración en Centroamérica, coordinación para perfeccionar la legislación migratoria y la tecnificación en sistemas automatizados y en sistemas avanzados de control migratorio nacional.

¹⁹ **Ibid**, pág. 87.



3.8. Logros alcanzados por la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM)

Entre los logros alcanzados por la Organización Centroamericana de Migraciones (OCAM), se encuentran los siguientes:

- Supresión de visas a los nacionales de los países de Centroamérica. Dicha supresión significa que existe una política de reciprocidad, la cual consiste en que cuando un país de Centroamérica no exige visa a los ciudadanos de otro, éste último tampoco exigirá visa a los ciudadanos del primero.
- La uniformidad en el formato correspondiente al formato de la tarjeta de control migratorio.
- Tecnificación, armonización y planeación regional de los sistemas automatizados de control migratorio en los países centroamericanos, lo cual permite la creación de la Red Electrónica de Comunicación (RECAM), en donde se maneja la información relacionada con asuntos migratorios confidenciales. Dicha red en mención se encuentra inmersa en la Secretaría Virtual, la cual opera a través de Internet, contando con dos campos de actividades: el primero que es accesible a cualquier persona que ingrese a la red, en donde existe información relativa a los requisitos necesarios para ingresar a cualquier país del área centroamericana bajo las distintas categorías que se otorguen, visas, permisos y residencias. El segundo campo compete de manera estricta a los empleados de las Direcciones



de Migración de los países que son miembros de la red, el cual contiene información de carácter internacional.

- La coordinación regional para perfeccionar la legislación, para lo que se han llevado a cabo reuniones centroamericanas de asesores jurídicos de las Direcciones de Migración para que comiencen un estudio de derecho comparado en temas de orden migratorio, dando a conocer las normas comunes dentro de las legislaciones nacionales que existen y se encargan del planteamiento de los temas que cuentan con similitudes con las legislaciones migratorias de cada país.
- Existencia de coordinación del personal profesional y técnico en lo relacionado a asuntos de orden migratorio, especialmente en aquellos campos de tecnificación en sistemas automatizados, en planificación y en legislación, así como también en sistemas avanzados de control migratorio internacional, y para lo cual se han llevado a cabo diversos diplomados relacionados con la migración y el derecho internacional, incluyendo dentro de los mismos a los empleados de Migración de cada uno de los distintos países de Centroamérica.

Con el propósito de la promoción y el fomento del libre tránsito de los ciudadanos de los países centroamericanos en la región, los Directores de Migración han llevado a cabo capacitaciones e intercambios de experiencias y de conocimientos entre el personal destacado en los puestos fronterizos acerca de la identificación de documentos confiables y válidos.



3.9. Causas de las migraciones contemporáneas

Existen diversas causas para que ocurran las migraciones contemporáneas, siendo las mismas las siguientes:

- Guerras;
- Contiendas de carácter civil;
- Carencia de derechos humanos;
- Desarrollo económico;
- Rutas internacionales;
- Receptividad en beneficio de los migrantes.





CAPÍTULO IV

4. El problema del migrante

A pesar de que los motivos que se le pueden atribuir a la migración laboral son diversos como la guerra, la situación económica, social, la política y la violencia. La misma se relaciona de manera directa con el modelo económico – político mundial, el cual es un modelo de orden neoliberal; el cual se exporta desde los imperios industrializados.

Al igual que muchos sujetos mantienen sus privilegios correspondientes a su género, en la esfera privada mediante diversas explotaciones, también los países industrializados lo hacen dentro de la esfera pública, explotando la mano de obra barata, entre otras cosas; lo cual es proveniente de países pobres.

4.1. El problema del género femenino

Las mujeres migrantes no tienen únicamente que pasar por la tortura de no encontrarse con sus familiares e hijos, sino también enfrentar una serie de violaciones que pocas veces son reconocidas.

“Como siempre, las mujeres contribuyen de manera significativa a sus países, enviando dinero a sus hogares, y regalando su trabajo voluntario para las comunidades de acogida. Pero como el trabajo femenino ha sido tan invisibilizado históricamente,



ello no se contabiliza en las cuentas nacionales ni mucho menos se valora en el ámbito social”.²⁰

4.2. Causas de migración internacional

La economía mundial, desde comienzos de los años setenta se caracteriza por un modelo de orden neoliberal. Una de las principales consecuencias del modelo anotado es la transferencia progresiva de los procesos de producción de trabajo intensivo de los países industrializados hacia los países de mano de obra barata denominados del tercer mundo.

La imposición de la industria turística a gran distancia ha representado el elemento constitutivo de dicha política económica anotada de organizaciones como lo son el Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.

Actualmente, el ochenta por ciento del trabajo productivo de las empresas multinacionales se lleva a cabo por el género femenino, las cuales laboran en condiciones completamente precarias; además de ser explotadas.

Dichas estrategias económicas anteriormente anotadas han generado la creciente destrucción en las estructuras tradicionales laborales de la vida de los

²⁰ Bimal. **Ob. Cit.** Pág. 53



ciudadanos de los diversos países. También otra de las consecuencias es el empobrecimiento de grandes sectores de la población, siendo las mujeres las mayoritariamente afectadas; debido a ser las mismas las responsables del sustento de la familia.

Debido a lo anotado en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis es que muchas mujeres se ven obligadas a tener que migrar debido a que en sus países de origen no encuentran una salida para la situación que atraviesan.

Por lo general las mujeres guatemaltecas emigran hacia los países industrializados debido a que en los mismos existe una demanda bien fuerte de mujeres para empleadas domésticas baratas o para trabajadoras sexuales con posición legal e ilegal.

La migración laboral de mujeres en el ámbito internacional es un elemento de la economía mundial, determinada y controlada por los países industrializados. Para poder mantener su nivel de vida, los países industrializados necesitan contar con mano de obra y de entretenimiento barata.

Los mecanismos y las formas de explotación de las mujeres migrantes se encuentran basados en complejas y amplias causas, debido a ello, no es suficiente el percibir la problemática de la migración internacional de las mujeres únicamente desde la perspectiva del tráfico de mujeres.



Con el tráfico de mujeres se amenaza la existencia de las mujeres como las protagonistas de una vida bastante difícil, haciendo invisible el trabajo doméstico y sexual que las mismas llevan a cabo para poder apoyar a sus familias en sus países de origen. También con dicho enfoque los hombres se convierten en consumidores puros, desapareciendo su responsabilidad como clientes, prostituyentes y mercaderes dentro del negocio. Aquí existe notoriamente el constante peligro de que el enfoque de percibir al género femenino como una mercancía, lo cual se encuentra implícito de que el término comercio de mujeres mantenga, en contra de su intención original, una perspectiva masculina y patriarcal y a la vez continúe reduciendo a las mujeres a simples objetos que pueden ser comprados.

Para poder enfrentar la práctica explotadora y sexista anotada es necesario implementar un enfoque laboral que se centre primordialmente en la percepción de la persona de la mujer, tomando en cuenta sus estrategias de vida, así como en su trabajo, y en los argumentos desde sus propios puntos de vista. Tomando como base dichos razonamientos, puede hacerse constatar que el término de comercio o bien de tráfico de mujeres es unilateral y general para dar una clara explicación del fenómeno actual de la feminización internacional de la migración.

“La feminización de la migración significa al mismo tiempo que las formas tradicionales del denominado trabajo femenino, rechazadas por las mujeres de los países industrializados, no han sido suprimidas sino que son asignadas actualmente a



mujeres de otros países”.²¹

Sabemos claramente que de la migración forzada de las mujeres se obtiene una rentabilidad económica elevada, pero, es imprescindible combatir los prejuicios que existen sobre las mujeres afectadas.

Es vital combatir inmediatamente todas las formas existentes de explotación que sufren las mujeres inmigrantes y además también es fundamental descubrir los mecanismos para acabar con la misma, con la finalidad de desarrollar estrategias de acción y de lucha.

4.3. Trabajadoras sexuales migrantes

La estrategia económica neoliberal y el patriarcado capitalista del tercer mundo, se encuentra en la actualidad destruyendo las estructuras de trabajo tradicionales y la vida de los hombres, y de manera muy particular la del género femenino.

Las estructuras de explotación sexista, racista y clasista ocurren en fábricas, trabajos de limpieza o domésticos, trabajo sexual y en la reproducción de la mano de obra. En lo que respecta al tema de las trabajadoras sexuales existen diversas dimensiones que analizar que van más allá del tráfico, prostitución que estigmatiza a la mujer como víctima.

²¹ **Ibid**, pág. 55.



Los factores económicos son bien influyentes a la hora de emigrar, también un gran número de mujeres migran para escapar de sus roles tradicionales, o bien buscando un proyecto de vida y de libertad, el cual no encontraron dentro de sus países natales. Existe una fuerte demanda de migración dirigida a los países industrializados debido a la demanda de mujeres para empleadas domésticas y empleadas de fábricas.

Es lógico que las mujeres al encontrarse bajo situaciones de desigualdad y de discriminación estructural, se vean obligadas a tener que buscar estrategias de sobrevivencia nuevas para sí mismas y sus familias.

La migración laboral del género femenino a nivel internacional no es únicamente un elemento perteneciente a la economía mundial, y controlado a través de los países industrializados que necesitan contar con mano de obra y de entretenimiento barata de los países más pobres. Existen elementos sociales y subjetivos que casi nunca son tomados en cuenta debido a que se generaliza una problemática tan compleja como lo es la industria del sexo.

Por lo general la mayoría de los trabajadores sexuales son del género femenino, pero también cada vez hay más hombres, transgéneros, niños y niñas. Los servicios sexuales de los mismos también son deseados por mujeres y transgéneros, y no únicamente por los hombres, a pesar de que la industria del sexo se caracteriza por relaciones complejas y ambigüedades.



Inclusive, la conceptualización correspondiente al tráfico de mujeres, esconde la concepción de las mujeres como objetos de tipo sexual que son comercializables y dependientes sin capacidad de elección y de actuación. En la actualidad es notorio un silencio de las mujeres como protagonistas de una vida difícil.

4.4. El fenómeno de la migración

El fenómeno correspondiente a la migración pertenece a diversos ámbitos del derecho internacional. Entre las fuentes jurídicas principales encontramos los derechos humanos que abarca la Convención sobre los Derechos de los Migrantes, el derecho laboral en donde se encuentran las normas correspondientes a la Organización Internacional de Trabajo (OIT); el derecho de los refugiados el cual se puede aplicar de manera directa o bien ayudar por analogía a la debida interpretación de otras ramas del derecho como lo son el derecho internacional humanitario y el derecho penal internacional.

Actualmente no existe un cuerpo específico de normas de derecho internacional relativas a la migración. Pero, existe un incipiente régimen de carácter internacional de migración que abarca tanto mecanismos, normas e instituciones internacionales.

La amnistía internacional se encarga de todas las cuestiones referentes a los refugiados y al asilo como una norma jurídica distinta del derecho migratorio, a pesar de que reconoce la intersección entre los dos ámbitos anotados.



4.5. La vida en sombras del migrante

Es fundamental que los activistas y los colectivos de defensores de los derechos humanos de los migrantes se encarguen de garantizar que el punto de partida vital del régimen de carácter internacional de migración son los derechos de los migrantes y bajo ninguna perspectiva lo son los intereses de los Estados.

4.6. El principio de no discriminación

Es de vital importancia el principio de la no discriminación para proteger los derechos humanos de todos los migrantes, y así evitar la comisión de abusos y violaciones a sus derechos fundamentales. El mismo figura en todos los instrumentos de carácter internacional, los cuales son básicos para los derechos humanos.

Todo migrante cuenta con el derecho de poder reclamar su derecho a no sufrir discriminación, basándose en los siguientes instrumentos:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.



- La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
- La Convención sobre los Derechos de los Migrantes, la cual en relación a los derechos de los trabajadores migratorios, se encarga de ampliar la prohibición relativa a la discriminación que ocurre por motivaciones de nacionalidad, edad, convicción, estado civil o situación económica.

El principio relativo a la no discriminación no significa que los sujetos migrantes cuenten con iguales derechos positivos que los nacionales del país. En lo que respecta a jurisdicciones nacionales, los sujetos migrantes no cuentan con el derecho a recibir iguales prestaciones sociales que los mismos ciudadanos del país. Pero, el principio de la no discriminación implica que cualquier diferencia de trato que se imponga a las personas migrantes tiene que ser de conformidad al trato que se le de a las personas migrantes de conformidad con el derecho internacional, para que de dicha manera no se violen los derechos humanos que se encuentran reconocidos internacionalmente en beneficio de los migrantes. En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial se permite de manera clara y expresa que todos los gobiernos puedan hacer distinciones, restricciones, preferencias o exclusiones entre ciudadanos y quienes no son ciudadanos. También la Convención sobre los



Derechos de los Migrantes permite que se lleven a cabo determinadas distinciones entre los trabajadores migrantes regulares e irregulares.

4.7. Normas internacionales de derechos humanos del migrante

El sistema de las normas internacionales de los derechos humanos se fundamenta en la premisa correspondiente a que toda persona, en virtud de su humanidad intrínseca, tiene que disfrutar de todos los derechos humanos.

La mejor forma de brindar protección de los derechos humanos de las personas migrantes es consistente en acudir a las diversas ramas del derecho internacional de los derechos humanos. En numerosas ocasiones se pueden hacer distinciones relacionadas entre nacionales y no nacionales y entre grupos de migrantes. Pero, en el trato de las personas migrantes, los Estados y otros actores no pueden infringir el principio indispensable de la no discriminación.

Debido a movimientos migratorios ocurren violaciones a los derechos humanos de los migrantes. También, puede ocurrir que debido a la pobreza extrema se haya obligado a los sujetos a que abandonen su país de origen con la esperanza futura de la realización de sus derechos tanto sociales como económicos. Pero, también puede ocurrir que, en el país de destino, los sujetos migrantes, y sus familiares sean recluidas y detenidas de manera arbitraria, y se les nieguen sus derechos laborales, además de encontrarse sometidas a prácticas laborales no adecuadas y abusivas o bien no se les



reconozca debidamente la igualdad de acceso a los servicios de salud y al acceso a la educación a la cual tienen derecho.

De manera bastante frecuente, debido a la interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos, la negación de los derechos fundamentales de las personas migrantes puede llevar a sumarse a otras violaciones de sus derechos.

4.8. Derechos de las personas migrantes

Los migrantes cuentan con derechos, siendo los mismos los que a continuación se dan a conocer:

- Derecho a la vida;
- Derecho a no sufrir torturas ni tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes;
- Derecho a no ser encarcelados por el sencillo hecho de no poder cumplir con una obligación contractual;
- Derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica;
- Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.





CAPÍTULO V

5. Los migrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América en la agenda de la política exterior de Guatemala

Al tomar en cuenta la importancia que Guatemala le asigna a Estados Unidos de América dentro de las estrategias de política exterior, así como también la relevancia económica que tienen los migrantes que se encuentran radicados en el país anotado, debido a que las remesas familiares que los mismos envían se han convertido en un bastión de la economía guatemalteca, se puede determinar que los migrantes no pueden ser dejados a un lado por las autoridades gubernamentales, y debido a ello es fundamental el establecimiento de estrategias, políticas y acciones emprendidas por el Gobierno en torno a la población migrante del Estado guatemalteco en los Estados Unidos de América; debido a que allí vive un importante número de guatemaltecos.

5.1. Legislación migratoria

Los gobiernos que han gobernado durante la última década del siglo veinte, regularon de manera inicial, únicamente aspectos relacionados al favorecimiento de los negocios, dejando que continué la legislación de los regímenes militares con el objetivo de garantizar la seguridad de la nación.

Después de los Acuerdos de paz, la búsqueda de una hegemonía burguesa del Estado, se expresa mediante la determinación de controles para quienes tienen el



poder público. Debido a ello, una legislación migratoria de finales del siglo veinte tendría una influencia bien limitada en lo que respecta a la incorporación de extranjeros al país.

5.2. La Ley de Migración

Fue creada a través del Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, de fecha 26 de noviembre del año 1998, la cual fue promulgada por el Ex-presidente Álvaro Arzú Irigoyen.

5.3. Organización de la Ley de Migración

La Ley de Migración, Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, se encuentra organizada de la siguiente manera:

- Título I: Contiene las disposiciones generales y el objeto y campo de aplicación de la norma migratoria.
- Título II: Trata lo relacionado a las autoridades migratorias. En su capítulo I se refiere al Ministerio de Gobernación y a la Dirección General de Migración. En su capítulo II se refiere al Consejo Nacional de Migración
- Título III: Se refiere a las categorías de orden migratorio. El capítulo I trata lo relativo a la clasificación. El capítulo II se refiere a los no residentes. El capítulo



III indica los residentes temporales. El capítulo IV señala los residentes permanentes, pudiendo encontrarse en la sección primera a los residentes pensionados y en la sección segunda a otras categorías de residentes permanentes. El capítulo V muestra las disposiciones comunes migratorias.

- Título IV: Trata lo relativo al registro de extranjeros residentes.

- Título V: Contiene lo relacionado con los documentos de viaje. El capítulo I se refiere a la clasificación. El capítulo II indica lo relacionado con los pasaportes, encontrando en la sección primera a los pasaportes ordinarios, la sección segunda trata acerca de los pasaportes oficiales y diplomáticos, con la sección tercera se pueden obtener pases especiales de viaje, y la cuarta y última tarjeta de turista o de visitante.

- Título VI: Trata lo relativo a la visa, a su obtención y conservación. En el capítulo I habla acerca de las disposiciones generales de las normas migratorias. El capítulo II se refiere a la clasificación de las visas. El capítulo III indica las características de las visa

- Título VII: Contiene lo relacionado con el control migratorio del ingreso, salida y reingreso. El capítulo I indica la clasificación de las visas. El capítulo II se refiere al ingreso de las visas. El capítulo III trata lo relacionado con la salida y el reingreso de los migrantes.



- Título VIII: Se refiere al régimen financiero del derecho migratorio y da a conocer las disposiciones generales de los derechos de los migrantes.

- Título IX: Muestra los medios de transporte existentes en beneficio de los migrantes.

- Título X: Da a conocer los delitos y las faltas. El capítulo I trata lo relacionado con los delitos. El capítulo II se refiere a la faltas.

- Título XI: Se refiere a todo lo relacionado con los recursos.

- Título X: Trata todo lo que se relacione con las disposiciones transitorias y finales.

La Ley de Migración, Decreto 95-98 del Congreso de la República de Guatemala cuenta con deficiencias de orden técnico, sin que exista una discusión para con ella poder remediar los defectos con los cuales cuenta, así como también la norma anotada esconde los intereses de los funcionarios que tratan con los extranjeros.

El complemento de la norma anotada es el Reglamento de la Ley de Migración, Acuerdo Gubernativo número 529-99 del Presidente de la República guatemalteca, de fecha 20 de julio del año 1999. La improvisación de la misma es bien clara debido a que el 28 de septiembre del mismo año, se llevaron a cabo ajustes a dicho reglamento



a través de las reformas al reglamento de la Ley de Migración vigente contenidas en el Acuerdo Gubernativo número 732-99 del Presidente de la República de Guatemala.

5.4. Consideraciones de la Ley de Migración

Las consideraciones de la norma en mención comienzan con un despropósito, debido a que dan a conocer que con la misma se busca la protección de la persona y de la familia para poder mantener la paz y la libertad. Después señala que los procesos en el mundo nos obligan a la unificación y a la modernización de los procedimientos legales en materia de orden migratorio.

Dicha normativa afirma que el desarrollo de Guatemala, junto a la transformación de las diversas sociedades del mundo, hace obsoleta la Ley de Migración vigente en nuestra sociedad guatemalteca, ya que en nuestro país debemos contar con un cuerpo de normas reguladoras de todo lo que se relacione con el movimiento y el debido control migratorio, estableciendo a la vez las infracciones, los requisitos, delitos y sanciones y penas correspondientes a los sujetos nacionales y extranjeros que las violen en beneficio de terceras personas y no del Estado como ente rector para alcanzar la armonía y paz en Guatemala.

5.5. Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de la Ley de Migración vigente en nuestra sociedad guatemalteca es bastante confuso debido a que las intenciones iniciales de la norma



son contradictorias de Artículo a Artículo. En el Artículo número 1 de la misma se determina que la ley tiene como objetivo el garantizar un ordenamiento migratorio eficaz, regulando para el efecto la entrada y salida tanto de nacionales como de extranjeros del territorio nacional, así como también la permanencia en el país de los últimos. Para ello, en el Artículo número 3 de la norma en mención, se encarga al Ministerio de Gobernación el ser el encargado de todos los asuntos relacionados en materia migratoria para ejercer las funciones mediante la Dirección General de Migración.

En materia relacionada al asilo y al refugio, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad encargada de tomar las decisiones pertinentes, según lo regula el Artículo número 23 de la Ley de Migración vigente en Guatemala. Es de importancia anotar que la norma en mención omite la autoridad que otorga el estatuto de refugiado, y consecuentemente, dentro del Reglamento de la misma se incluye en el Artículo número 33 al Ministerio de Relaciones Exteriores para la regulación de la situación de los asilados, apátridas y de los refugiados.

En el Artículo número 43 de la Ley de Migración vigente en Guatemala, se indica que los extranjeros que cuenten con residencia ya sea temporal o bien permanente y que deseen laborar en relación de dependencia son autorizados a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y cuando dichos Ministerios no sean suficientes, también el Ministerio de Finanzas debe ser debidamente informado de cualquier salida de residente pensionado o bien de rentista tal y como lo establece el Artículo 41 de la norma anotada. Del mismo resulta que la autoridad con mayor poder, no se encuentra



disminuida para la regulación de la permanencia de los extranjeros dentro del territorio nacional, sino que supone, una serie de diversos trámites relacionados con la materia que deben efectuarse en distintas oficinas. Cualquier aumento de trámites, o bien de autorizaciones, de avisos, de tarjetas y de sellos tiene como objetivo único el provocar que los ciudadanos omitan uno de los mismos para ser sujetos de una exacción de ilegalidad.

5.6. Defectos jurídicos

La ley de Migración vigente en nuestra sociedad guatemalteca es un documento elaborado con precipitación, el cual no fue discutido con los sectores sociales con interés en el tema de migración. El mismo se elaboró mediante el encargo de funcionarios que al redactarla no utilizaron técnicas legislativas acordes, existiendo a su vez contradicciones en el texto elaborado e indicios de inconstitucionalidades.

En nuestra sociedad guatemalteca, las normas se pueden declarar como inconstitucionales cuando la Corte de Constitucionalidad así lo decida. La impugnación de dichas normas puede contar con validez en los puntos que a continuación se dan a conocer:

5.6.1. Orden público dentro de un Estado democrático

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo número 139 regula que:



“Ley de Orden Público y Estados de Excepción. Todo lo relativo a esta materia se regula en la Ley Constitucional de Orden Público.

La Ley de Orden Público, no afectará el funcionamiento de los organismos del Estado y sus miembros gozarán siempre de las inmunidades y prerrogativas que les reconoce la ley; tampoco afectará el funcionamiento de los partidos políticos.

La Ley de Orden Público, establecerá las medidas y facultades que procedan, de acuerdo con la siguiente gradación:

- a) Estado de prevención;
- b) Estado de alarma;
- c) Estado de calamidad pública;
- d) Estado de sitio; y,
- e) Estado de guerra”.

O sea, que los derechos y las garantías acordadas mediante nuestra Carta Magna a quienes se encuentran dentro del territorio de la misma, no pueden ser disminuidos a través de normas que no sean constitucionales. Pero ello no ocurrió así, debido a que quienes se encargaron de faccionar la Ley de Migración vigente en



Guatemala pensaron que se podía menoscabar el mandato constitucional mediante una ley de carácter ordinaria. Por ello, en el Artículo número 2 de la Ley de Migración vigente se expresa que las disposiciones de la misma son de carácter público, y por ende, su observancia se ve extendida tanto a las personas nacionales como extranjeras. Tampoco en dicho Artículo se establecen condiciones o bien limitaciones a la discrecionalidad para el otorgamiento de determinadas categorías de residencia de extranjeros, creando procedimientos punitivos sin defensa alguna, condicionando con ello la libertad de la industria y estableciendo el registro, inspección y detenciones ilegales de las personas.

Debido al pretexto de que la Ley de Migración vigente en Guatemala es de orden público, la misma es violatoria de las garantías constitucionales que se le deben de ofrecer a cualquier persona que se encuentre dentro del territorio de la República guatemalteca independientemente a su nacionalidad, religión, sexo o grupo étnico al cual pertenezca.

En el fondo, dicha normativa manifiesta el deseo de determinados grupos que continúan en el gobierno guatemalteco ejerciendo el poder público de manera prepotente.

La administración gubernamental de nuestro país es vista como una forma y fuente para la obtención de ganancias ilícitas que permite el ejercicio de los derechos de los ciudadanos únicamente si existen exacciones ilegales.



5.6.2. Detención de personas

En nuestra sociedad guatemalteca, la normativa constitucional no permite detenciones o apresamientos de personas sin la existencia de una orden judicial. Cuando se trate de falta o bien de delito en flagrancia, la detención no puede ser mayor de seis horas antes de ponerla a la disponibilidad de autoridad judicial.

Ningún detenido puede ser interrogado por autoridad que no sea la judicial. En relación a la detención legal, nuestra Carta Magna regula en su Artículo número 6 lo siguiente:

“Detención legal. Ninguna persona puede ser detenida o presa, sino por causa de delito o falta y en virtud de orden librada con apego a la ley por autoridad judicial competente. Se exceptúan los casos de flagrante delito o falta. Los detenidos deberían ser puestos a disposición de la autoridad judicial competente en un plazo que no exceda de seis horas, y no podrán quedar sujetos a ninguna otra autoridad.

El funcionario, o agente de la autoridad que infrinja lo dispuesto en este Artículo será sancionado conforme a la ley, y los tribunales, de oficio, iniciarán el proceso correspondiente”.

En lo relacionado a la notificación de la causa de la detención, el Artículo número 7 de la Constitución Política de la República de Guatemala señala que:



“Notificación de la causa de detención. Toda persona detenida deberá ser notificada inmediatamente, en forma verbal y por escrito, de la causa que motivo su detención, autoridad que la ordenó y lugar en el que permanecerá. La misma notificación deberá hacerse por el medio más rápido a la persona que el detenido designe y la autoridad será responsable de la efectividad de la notificación”.

En cuanto a los derechos del detenido, el Artículo 8 de la normativa constitucional vigente en Guatemala señala que:

“Derechos del detenido. Todo detenido deberá ser informado inmediatamente de sus derechos en forma que le sean comprensibles, especialmente que pueda proveerse de un defensor. El cual podrá estar presente en todas las diligencias policiales y judiciales. El detenido no podrá ser obligado a declarar sino ante autoridad judicial competente”.

En lo relativo al interrogatorio de detenidos, nuestra Constitución Política de la República de Guatemala regula en su Artículo 9 lo siguiente:

“Interrogatorio a detenidos o presos. Las autoridades judiciales no son las únicas competentes para interrogar a los detenidos o presos. Esta diligencia deberá practicarse dentro de un plazo que no exceda de veinticuatro horas”.



Pero, la Ley de Migración vigente en nuestra sociedad guatemalteca crea centros de detención par el albergue de extranjeros e inclusive señala que pueden encontrarse en lugares privados.

El Artículo número 113 de la Ley de Migración vigente en Guatemala regula que:

“Previo a la deportación de un extranjero por las infracciones establecidas en el Artículo anterior, la Dirección General de Migración deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

- 1) Correr audiencia al interesado por un plazo máximo de 10 días;
- 2) Recibir las pruebas propuestas dentro de los 5 días siguiente a su proposición; y
- 3) Resolver su situación dentro de las 72 horas siguientes a la evacuación de la audiencia o la recepción de la prueba.

Serán admitidas como prueba de descargo todas las previstas en el Código Procesal Civil y Mercantil”.

5.6.3. Normativa penal

La legislación penal es el resultado de una demanda bastante constante de la ciudadanía a lo largo de la historia, con el objetivo de la obtención de seguridad y de



control del ejercicio de la autoridad. El movimiento encargado de la compilación en un texto de las acciones que se estiman punibles mediante la autoridad pública, se fueron imponiendo durante muchos siglos.

Los diversos regimenes despóticos acostumbran crear delitos en leyes perdidas para que se cuente con una justificación para proceder en contra de la ciudadanía honrada. Por ello, al comenzar dicha proliferación de normas con delitos que se encuentran fuera del Código Penal vigente, es una total amenaza y peligro a la integridad del orden público de nuestro Estado guatemalteco.

El Artículo número 13 de la Constitución Política de la República de Guatemala regula lo siguiente:

“Motivos para auto de prisión. No podrá dictarse auto de prisión, sin que preceda información de haberse cometido un delito y sin que concurren motivos racionales suficientes para creer que la persona detenida lo ha cometido o participado en él.

Las autoridades policiales no podrán presentar de oficio, ante los medios de comunicación social, a ninguna persona que previamente no haya sido indagada por tribunal competente”.

De la lectura y análisis del Artículo precedente se puede determinar que para nuestra Carta Magna el auto de prisión es procedente cuando existe información suficiente que un delito fue cometido, así como también de que existen los motivos



racionales suficientes para suponer que el sujeto que se encuentra detenido lo lleva a cabo o bien tuvo participación. Para una clara comprensión de dicha normativa existe la necesidad de acudir a los principios de la legislación penal vigente de Guatemala.

Los delitos al encontrarse tipificados indebidamente, confunden la consumación, la proposición y la conspiración. El Artículo número 106 de la Ley de Migración vigente en Guatemala es una aberración jurídica. Dicho Artículo no contempla la necesidad de que en la tipificación de la autoría se cuente con un elemento de carácter subjetivo, ya que todos saben que los extranjeros son personas iguales a los nacionales.

El Artículo número 106 de la Ley de Migración vigente en Guatemala, regula lo siguiente:

“Comete el delito de ocultación de ilegales, la persona que permita la ocultación de personas extranjeras que hayan ingresado o permanezcan dentro del territorio guatemalteco, sin cumplir con los requisitos legales, en cualquier bien mueble o inmueble, con el fin de ocultarlo en su tránsito a otro país o para facilitarle su permanencia en el mismo. El responsable de este delito será sancionado con prisión de tres a seis años”.

De la lectura del Artículo anteriormente anotado se determina que si un sujeto no actúa bajo el conocimiento previo, puede ocurrir que entonces el extranjero se identifique como nacional cuando le es alquilada una habitación que le facilita su estadía en el país. Puede también ocurrir que sepa que es extranjero, pero puede



resultar que dicho extranjero es residente temporal, y que continúe dentro del país después de que se haya vencido el plazo para que pueda continuar dentro del mismo, y en dicho caso, la persona que alquila, automáticamente, sin contar con ánimo alguno de delinquir, aparece como autor del delito de ocultación de ilegales.

Por su parte, el Artículo número 107 de la Ley de Migración vigente en Guatemala, regula que el delito de contratación de ilegales se encuentra en igual circunstancia debido a que una persona puede dejar de cumplir con los requisitos legales establecidos que se encargan de garantizarle su estancia dentro del país o bien el ser contratado sin haberse indagado previamente su nacionalidad o con datos falsos otorgados por parte del trabajador. En dichos casos, sin haber contratado con conocimiento o con el mismo, resulta ser sujeto de responsabilidad penal.

El carácter con el cual cuenta nuestra normativa es bien claro ya que establece claramente que todas las conductas que llevan a cabo los extranjeros son faltas, mientras que las que realizan los guatemaltecos son por el contrario delitos. O sea, que la Asamblea de los representantes del pueblo guatemalteco legisló en contra de los mismos ciudadanos que los eligieron para castigarlos por hechos en los cuales se puede incurrir debido a un error, o sin el debido conocimiento de las circunstancias.



5.6.4. Racismo

Ha sido bastante difícil abandonar el racismo existente en las normas de carácter migratorio. Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala regula en su Artículo número 146 lo siguiente:

“Naturalización. Son guatemaltecos, quienes obtengan su naturalización, de conformidad con la ley.

Los guatemaltecos naturalizados, tienen los mismos derechos que los de origen, salvo las limitaciones que establece esta Constitución”.

Debido a que la Ley de Migración vigente en Guatemala, no es una norma de carácter constitucional, no se puede entonces limitar el derecho político de los guatemaltecos a optar a diversos cargos públicos establecidos constitucionalmente.

También existe un racismo oculto, tal y como se indica en el Artículo número 75 de la Ley de Migración vigente al regular la misma que:

“Cuando se trate de extranjeros de países con los cuales existan reservas para conceder libre tránsito y solicitaren visa en un Consulado de Guatemala debidamente acreditado en el exterior, éste previo a concederla, deberá consultar a la Dirección General de Migración sobre la procedencia o no de la concesión de la visa de que se trate”.



El derecho a exacción ilegal es claramente marcado en el Artículo anteriormente anotado. La exención de visa es un acuerdo de carácter bilateral para permitir los negocios, las visitas turísticas y otras relaciones que sean amistosas. Pero, también la visa debe ser un derecho bien general cuyos requisitos tienen que encontrarse tasados, debido a que si para ingresar a un país se necesita de un número de dólares de los Estados Unidos de América, ello debe ser de utilidad para cualquier ciudadano del mundo sin importar el país del cual provenga, su etnia, religión o bien cualquier otra característica del ser humano. Pero en nuestro país se clasifica a los países en cuatro tipos, siendo los mismos los siguientes:

- Países clase A con los cuales se tiene un tratado bilateral de exención de visa.
- Países clase B con los cuales se opta por lo general a la visa.
- Países clase C, los cuales de conformidad con la política migratoria guatemalteca se les requiere la visa consular obligatoria.
- Países clase D, para los que el Consejo Nacional de Migración determina la obligatoriedad de consulta a la Dirección General de Migración, previa emisión de visa a sus nacionales.

Nuestra Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo número 4 regula lo siguiente:



“Libertad e igualdad. En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí”.

Por ende, las personas no pueden acudir a una oficina gubernamental que les de un trato distinto únicamente en virtud de su origen debido a que de esa forma se rompe con la igualdad con la cual cuentan las personas frente a la ley.

5.7. El migrante guatemalteco radicado en Estados Unidos de América en la agenda de la política exterior

Al entender la política exterior como las estrategias políticas, acciones diplomáticas, alianzas con otros Estados y con el adecuado manejo de los diversos factores sociales, económicos, culturales y geográficos que le permiten al migrante alcanzar los objetivos estratégicos trazados para un período determinado, entonces se comprende claramente que la elaboración de la misma se encuentra en un cambio constante y no por improvisación, sino que debido a la importancia de adecuarla a los cambios que se encargan de la determinación de los períodos históricos y así prepararse para la implementación y modificación de las nuevas políticas exteriores. Debido a ello, es que el Estado guatemalteco se ha ido adecuando, con bastantes limitaciones, debido a las demandas del entorno internacional y de que se cumpla con



el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos del migrante y al derecho internacional.

Desde los comienzos del año 1980, pero muy especialmente a finales de la década correspondiente a 1990, el Gobierno se ha encargado de definir como dos enormes objetivos de su política exterior son favorecedores del desarrollo económico y de la consolidación de la democracia, para lo que se ha favorecido y priorizado las relaciones económicas externas, ello con el único objetivo del aseguramiento al acceso de los mercados, de la captación de la tecnología y lograr alcanzar inversión extranjera para la modernización del país.

Mientras que por el lado de la democracia, Guatemala ha ido afianzando su imagen de país respetuoso de los procedimientos legales para el traspaso de poder, aun cuando cuenta con tropiezos como el golpe de Estado ocurrido durante el año 1993 en nuestra sociedad guatemalteca.

“La política exterior es una estrategia o programa planeado de actividad, desarrollado por los creadores de decisiones de un Estado frente a otros estados o entidades internacionales, y encaminado a alcanzar metas definidas en términos de los intereses nacionales”. ²²

²² Borrayo Reyes. **Ob. Cit.** Pág. 96.



Una política exterior es aquella que comprende un proceso dinámico de aplicar las interpretaciones que son relativamente fijas de los intereses de la nación, a los factores de situación del medio internacional que sufre grandes fluctuaciones, para el desarrollo de un programa de actividades, que se encuentre seguido de intentos para alcanzar la aplicación diplomática de las pautas políticas.

De la forma anteriormente anotada, la nueva política exterior de Guatemala, desde la década correspondiente a 1990, al haberse definido desde esa fecha los principales objetivos de orden nacional dentro del desarrollo económico para la consolidación democrática, se han también definido metas y objetivos específicos, como lo es la participación de Tratados de Libre Comercio, con la apertura de nuevos mercados, con el fomento de la exportación de productos no tradicionales y con el turismo.

Los objetivos anotados en el párrafo anterior del presente trabajo de tesis han sido trazados a partir del conocimiento de los diversos factores determinantes dentro del sistema internacional, para de dicha forma poder analizar las capacidades y también las limitaciones del Estado para alcanzar los resultados deseados consistentes en brindar la debida protección jurídica al migrante.

La definición de la política exterior guatemalteca ha avanzado significativamente desde la completa marginación existente de los migrantes en la agenda de objetivos de orden nacional, hasta tomarles en cuenta en sus prioridades fundamentales dentro de la toma de acciones orientadas hacia los Estados Unidos de América.



Debido a lo anteriormente anotado se ha comenzado a tomar en cuenta los derechos de los migrantes, ampliando los servicios consulares de los mismos, para que cuenten con un mejor acceso a la autoridad estatal, al extremo que se han creado los denominados consulados móviles, en los cuales se les otorga información relacionada a sus derechos fundamentales y de las distintas formas en las cuales se pueden defender, así como también fomentar las acciones que mantengan con vida sus raíces guatemaltecas.

También, se ha promovido el apoyo de programas, con el apoyo financiero de empresarios tanto guatemaltecos como extranjeros, y de manera muy especial a los denominados no tradicionales, para de esa manera lograr afianzar las relaciones tanto culturales como económicas existentes, para también aprovechar adecuadamente los diversos vínculos de carácter económico que los migrantes han logrado desarrollar.

A nivel internacional, es de importancia que la comunidad internacional lleve a cabo las acciones que a continuación se dan a conocer:

- Promoción de la competencia del Comité para la intervención en los casos de que existan denuncias por parte de mujeres, de grupos o de mujeres migrantes.
- Dar a conocer y estudiar profundamente la conceptualización del migrante dentro de los instrumentos internacionales para así poder incluir al mayor número posible de categorías, incluyéndose a los desplazados en tránsito.



- Presentar acciones para un claro conocimiento de la promoción de la cooperación técnica con los Estados interesados en la incorporación de la perspectiva contenida en las recomendaciones generales.

- Que los gobiernos que se encuentran ligados debido a encontrarse bajo el mismo fenómeno migratorio lleven a cabo consultas periódicas con otros gobiernos en donde se incluya la consideración relacionada con los derechos humanos.

- Promover que al formular las recomendaciones y resoluciones, las instancias del sistema de las Naciones Unidas que cuentan con la competencia anotada, ventilen criterios que se basen en una concepción encargada de los aspectos positivos de las migraciones y de manera muy particular la facultad de los mismos migrantes de lograr encontrar los remedios necesarios para posteriormente prevenir de manera efectiva las violaciones de sus derechos humanos.

- La promoción de que efectivamente se lleve a cabo un diálogo directo entre los migrantes, sus organizaciones y los gobiernos de Estados de origen, de destino y de tránsito, con la finalidad exclusiva de la traducción de la ratificación de los instrumentos internacionales a la legislación guatemalteca y a políticas y medidas de carácter administrativo.



- Buscar medidas que busquen la superación, sin menoscabo de la soberanía de los Estados, y de las reservas que en materia de derechos de migrantes se refieren a la diferencia entre nacionales y no nacionales.

- Tomar en cuenta a las organizaciones del sistema, incluyendo a la Organización Internacional de Trabajo (OIT), así como también a otras organizaciones como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), en el combate al subregistro en relación a las circunstancias en las cuales los sujetos migran y muy especialmente a las víctimas de violencia.

- Instar a los diversos órganos creados en virtud de tratados, y muy especialmente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

- Conminar a los diversos Estados para que traduzcan la adopción de normas de carácter internacional a medidas de orden administrativo, previendo la debida sensibilización y capacitación de funcionarios de frontera.

“Los recursos prioritarios con que cuenta Guatemala implican que deben concentrarlos en los temas realmente prioritarios. Así, la acción política del Ministerio de Relaciones Exteriores debiera ajustarse para cumplir con ambas orientaciones, concentrando la mayor parte de sus recursos humanos en lograrlo. Implicaría una participación activa, con recursos humanos altamente calificados, en foros regionales e



internacionales, y una fusión entre la acción política internacional y la defensa de la promoción de los intereses económicos nacionales”.²³

El poner en práctica lo anteriormente anotado, requiere de la reorientación del uso de los recursos por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que posteriormente en la práctica se vaya haciendo mayoritariamente efectiva la prioridad del tema económico y del multilateralismo, al mismo tiempo que se han fortalecido las coordinaciones y las comunicaciones entre los ministerios y el resto de órganos estatales que se encuentren vinculados con el tema económico.

También, se requiere de cambios organizativos de consideración, y muy especialmente a través de la implementación de una gestión que sea ágil y abierta relativa a la información para lo cual el Estado guatemalteco ha logrado contar con un importante apoyo que le brinda a nuestro país la cooperación internacional.

Al hablar de migración internacional en Guatemala durante la segunda mitad del siglo veinte, es hablar de emigración a los Estados Unidos de América, hacia donde ha emigrado la mayoría de los y las guatemaltecas y que se han visto obligados a abandonar su país de origen.

²³ **Ibid**, pág. 98.



“El Banco Interamericano de Desarrollo y la Organización Internacional de Migraciones coinciden en que más de un millón de personas guatemaltecas se encuentran residiendo en los Estados Unidos de América”.²⁴

²⁴ **ibid.**





CONCLUSIONES

1. Desde la década de los ochenta, a raíz del conflicto armado en Guatemala y debido a la crisis económica, muchos guatemaltecos se han visto obligados a migrar a Estados Unidos de América para tratar de mejorar sus condiciones tanto económicas como sociales.
2. La mayoría de los migrantes se encuentran en Estados Unidos de América de manera ilegal, debido a que por los niveles de pobreza que han vivido no obtuvieron la documentación legal que les permite acceder a los suelos estadounidenses mediante mecanismos legales.
3. Uno de los principales obstáculos para remediar las violaciones de los derechos humanos de los migrantes consiste en la falta de información relativa al tipo, lugar donde ocurren y las características con la cuales cuentan. Dicho sub-registro es mayor a medida que los migrantes son más marginados.
4. Las consecuencias de la impunidad son particularmente excluyentes de cualquier comunidad basada en el Estado de derecho y es un aspecto determinante para la toma de cualquier medida que se prevea concerniente al regreso de los migrantes a sus lugares de origen.
5. Los propios Estados al contar con un registro sistemático de las condiciones en las cuales se lleva a cabo el ingreso, tránsito y retorno eventual de los migrantes,



y particularmente el registro de eventuales violaciones a los derechos humanos de los migrantes, permite diseñar cualquier política de migración respetuosa de los derechos humanos de los mismos.



RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala debe centrar su atención de manera preferente a los migrantes radicados en Estados Unidos debido a que su número y capacidad de incidencia dentro de los actores económicos y políticos de Estados Unidos de América, permite que ellos se respalden para la implementación de los objetivos nacionales.
2. Establecer la importancia política y jurídica de que el Estado guatemalteco le otorgue a los migrantes guatemaltecos radicados en Estados Unidos de América, a partir de que los mismos han acordado en un actor de la política exterior del país.
3. Dar a conocer por parte del Gobierno las acciones políticas que se deben implementar para la efectiva, pronta y cumplida resolución de las demandas planteadas por los migrantes en Estados Unidos de América.
4. Definir por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores las acciones políticas y jurídicas que dentro del marco de la política exterior se han implementado por parte del Estado guatemalteco en lo que son sus relaciones diplomáticas con Estados Unidos de América, para así lograr mejorar la situación de los migrantes radicados en ese país.



5. Dar a conocer a la sociedad guatemalteca el apoyo que los migrantes guatemaltecos que se encuentran radicados en los Estados Unidos de América brindan para la implementación de la política exterior de Guatemala.



BIBLIOGRAFÍA

BARBÉ, Ester. **Relaciones internacionales**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1995.

BIMAL, Juan. **Los derechos humanos de los migrantes**. Guatemala: Ed. Nacional S.A., 1999.

BORRAYO REYES, Jorge. **Lineamientos para una política exterior de Guatemala**. Guatemala: Ed. Universitaria, 2003.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 2005.

COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS HUMANOS. **Informe intergubernamental sobre los derechos humanos de los migrantes**. Guatemala: Ed. Naciones S.A., 2000.

DEL ARENAL, Celestino. **Introducción a las relaciones internacionales**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1987.

ORGANIZACIÓN CENTROAMERICANA DE MIGRACIONES. **Informe de las reuniones ordinarias y extraordinarias**. Guatemala: Ed. Guatemala, 2005.

PLANO, Roy. **Diccionario de relaciones internacionales**. México D. F.: Ed. Limusa, 1981.

SCHACHTER, Obrian. **El derecho internacional en la teoría y la práctica**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Paidós, 2002.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.



Código de Trabajo. Decreto número 14-41 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, 1973.

Ley de Migración. Decreto número 95-98 del Congreso de la República de Guatemala, 1998.